

ESTVDIOS MIROBRIGENSES



Centro de Estudios Mirobrigenses
C.E.C.E.L. – C.S.I.C.

2005

ESTVDIOS
MIROBRIGENSES

Estudios Mirobrigenses



Centro de Estudios Mirobrigenses
2005

ESTUDIOS MIROBRIGENSES

N.º 1

Centro de Estudios Mirobrigenses

Confederación Española de Centros de Estudios Locales (C.E.C.E.L.)
Centro Superior de Investigaciones Científicas (C.S.I.C.)

Consejo de Redacción:

Presidente: JOSÉ IGNACIO MARTÍN BENITO

Vocales: PILAR HUERGA CRIADO

M.ª PAZ DE SALAZAR Y ACHA

ÁNGEL BARRIOS GARCÍA (†)

Secretaria: M.ª DEL SOCORRO URIBE MALMIERCA

Pedidos e intercambio:

CENTRO DE ESTUDIOS MIROBRIGENSES

CASA MUNICIPAL DE CULTURA

Plaza del Conde, 2

Apartado de Correos 59

37500 CIUDAD RODRIGO

Teléf. y Fax: 923 46 18 62

www.centrodeestudiosmirobrigenses.com

secretaria@centrodeestudiosmirobrigenses.com

Portada: *Armas de los Núñez, Chaves y Robles,
en la Plaza de San Salvador (Ciudad Rodrigo).* Foto Vicente

Contraportada: *Privilegio de Fernando II por el cual da a la Catedral y al Obispo la tercera
parte de heredad del Rey en Ciudad Rodrigo y su término, haciéndole entrega
también de la ciudad de Oronia, año 1168.*

© CENTRO DE ESTUDIOS MIROBRIGENSES

ISSN: 1885-057X

Depósito Legal: S. 491-2005

Imprenta KADMOS

Salamanca 2005

ÍNDICE

<i>Ángel Barrios García (1951-2005)</i>	9
JOSÉ IGNACIO MARTÍN BENITO	
<i>Trascendencia y cambio de la vocación de asistencia social en Ciudad Rodrigo</i>	15
MARIO GARTAÑAGA UGARTE	
<i>El Rebollar provisional y perspectivas de estudio de su patrimonio cultural</i>	27
ÁNGEL IGLESIAS OVEJERO	
<i>Ciudad Rodrigo y la frontera con Portugal durante el reinado de Isabel la Católica</i>	59
JOSÉ IGNACIO MARTÍN BENITO	
<i>Los dominicos en Ciudad Rodrigo durante la Edad Media: Conventos de Santiago y Santo Domingo</i>	75
JUAN JOSÉ SÁNCHEZ-ORO ROSA	
<i>La población de Ciudad Rodrigo y su comarca en la primera centuria de la Edad Moderna</i>	117
ÁNGEL GONZÁLEZ RIVERO	
<i>Laesio enormis en la Merces de un terreno agrícola calificado en lenguaje castellano "debesa de labor"</i>	149
JUSTO GARCÍA SÁNCHEZ	
<i>Algunas noticias sobre iglesias y casas históricas de Ciudad Rodrigo</i>	189
M. ^a PAZ DE SALAZAR Y ACHA	

<i>Aproximación al archivo musical del profesor Dámaso Ledesma Hernández</i>	251
PILAR MAYADÁN CHAO	
<i>El traje charro masculino en la tradición de la ganadería</i>	293
JOSÉ RAMÓN CID CEBRIÁN	
<i>Normas para la publicación de artículos en Estudios Mirobrigenses</i>	313

LOS DOMINICOS EN CIUDAD RODRIGO DURANTE LA EDAD MEDIA: CONVENTOS DE SANTIAGO Y SANTO DOMINGO

JUAN JOSÉ SÁNCHEZ-ORO ROSA*

1. INTRODUCCIÓN

El siete de febrero de 1271 el deán de Ciudad Rodrigo Gonzalo Pérez y el chantre de la catedral Rodrigo Rodríguez, junto con el arcediano Johan se personaron en una alberguería donde residían desde hacía algún tiempo unos frailes predicadores. Enviados de parte de su obispo Domingo Martín, los tres personajes debían preguntar a los religiosos si poseían licencia del Concejo o del pueblo de Ciudad Rodrigo para instalarse en la villa y *fazer monasterio*. Frey Pelayo, en calidad de prior de los dominicos, señaló que no tenían ninguna carta o permiso. Entonces, el deán les conminó a que *dexassen aquella albergueria en que estaban, ca el Bispo la querie para pobres et la querie tornar en aquel estado en que era antes que ellos viniessen*. La conversación subía de tono, pero frey Pelayo no parecía arredrarse. Su respuesta fue tajante: la alberguería no era del obispo, ni nada tenía que ver en ella. Quienes se la entregaron a los frailes poseían poderes para hacerlo y, aunque lo mandara el diocesano, nunca la abandonarían salvo por la fuerza¹. Aquella mañana de sábado Tomás Perez, el notario del rey, levantaba acta del encuentro con estilo casi periodístico ante seis testigos más, entre

* Centro de Estudios Mirobrigenses.

¹ “*Et dixo ffrey Pelayo sobredicho que no era la albergueria del Bispo nin avien que ver en ella et que aquellos la dieran a ellos avien poderes de geladar et non la dexarien nin salirien della por mandado del Bispo fueras si los eclassen ende por fuerza*”

ellos el abad y el prior de la Caridad, dejando constancia de la clara postura de frey Pelayo y los suyos².

Instalados en Ciudad Rodrigo por propia iniciativa, sin el beneplácito expreso de las autoridades locales, aquellos religiosos parecían estar ya desarrollando su labor abiertamente, con gran probabilidad, en auxilio de los pobres, pues era éste el destino que quería darle al albergue el obispo Domingo Martín. Y, armados de razón, no dudaban en desafiar a cuantos, con independencia de su rango social, quisieran impedirse.

De este modo, los dominicos, comprometidos con sus ideales, casi clandestinamente y rozando la impertinencia hacían su aparición en Ciudad Rodrigo. Corrían buenos tiempos para la orden en la provincia de Hispania, y, quizás, espoleados por dicha coyuntura favorable, se permitían obrar con tanta ligereza.

1. LA ETAPA FUNDACIONAL (1270-1281)

En 1250 había veintitrés conventos dominicos en la provincia de Hispania. Quince años más tarde era posible observar la existencia documentada de siete monasterios más. Pero la cifra total se elevó hasta el medio centenar al finalizar el siglo. Así, en las ocho décadas transcurridas desde la creación de la orden por Domingo de Guzmán, sus discípulos habían conseguido establecerse por toda la geografía peninsular a razón de una casa cada dos años. Siendo más acusada esta proporción para el último tercio del siglo XIII³. En el origen de esta trayectoria fulgurante estaban los sólidos apoyos que los predicadores habían conseguido recabar en la sociedad política de su tiempo. Reyes, papas y nobles sintonizaron estrechamente con la espiritualidad que preconizaban estos religiosos y les dispensaron toda clase de donaciones y privilegios para favorecer su causa⁴. Dentro de este impulso fundacional podemos enmarcar su llegada a Ciudad Rodrigo.

Aunque el crecimiento en nuevas sedes resultó ciertamente significativo, la instalación de los frailes sobre un lugar determinado no era dejada al azar sino que ciertas pautas les servían de guía.

² Documento publicado por BARRADO BARQUILLA, J.: "Los dominicos en Ciudad Rodrigo. Siglos XIII-XIX", Apéndice documental. *Actas del Congreso de Historia de la Diócesis de Ciudad Rodrigo*. Ciudad Rodrigo, 2002, vol. II, pág. 529.

³ GARCÍA-SERRANO, F.: *Preachers of the City. The expansion of the Dominican Order in Castile (1217-1348)*. New Orleans, 1997, pp. 26-30.

⁴ PEÑA PÉREZ, F.J.: "Expansión de las órdenes conventuales en León y Castilla: Franciscanos y dominicos en el siglo XIII". *III Semana de Estudios Medievales*, Logroño, 1993, pp. 179-198.

Humberto de Romans, maestro general de la orden entre 1254 y 1263, dejó dicho que los dominicos se asentaron con preferencia sobre las ciudades porque era allí donde había más almas que salvar⁵. Sin duda, en estos núcleos podían poner mejor en práctica los principales ideales de su regla: la predicación y la pobreza de vida. Los centros urbanos, plenos de contrastes sociales, ofrecían una segura audiencia para sus sermones y, paradójicamente, algo trascendental, un excedente económico que recibido en forma de limosnas les daría sustento. Por ello, las localidades elegidas debían gozar de cierto dinamismo y estratificación, con presencia de unas capas altas que, impelidas por el mensaje dominico, se encargaran de financiar y perpetuar su misión⁶. Con probabilidad, Ciudad Rodrigo contaba entonces con la prosperidad requerida. A semejanza de otros concejos de la zona, los caballeros villanos sucesivamente favorecidos por los privilegios regios y forales habían sido aupados a lo más alto del vecindario, acumulando progresivamente en sus personas el poder económico y político municipal⁷. Junto a ellos, el obispo, el cabildo, los nobles, las órdenes militares y diversos monasterios disponían y gestionaban numerosos bienes y recursos sobre el solar mirobrigense⁸.

Por otra parte, dentro de la vocación religiosa de carácter activo postulada por los frailes dominicos estaba el educar a los creyentes, pero también, velar por la ortodoxia cristiana frente a los no cristianos y, en este sentido, en la diócesis civitatense había una muy destacada presencia judía cuya antigüedad alcanzaba los tiempos de Fernando II, donde, tal vez, participaron como un contingente repoblador más. Esta importante judería se alojaba dentro de la muralla en las inmediaciones del actual convento de San Agustín, pero también residían en otras localidades del obispado como Castell Rodrigo. Las comunidades judías de ambas ciudades eran consideradas *albamas* por el monarca⁹, siendo posible obtener una idea de su importancia relativa a partir de la suma de los tributos que las dos tuvieron que pagar al

⁵ LE GOFF, J. "Ordres mediants et urbanisation dans la France médiévale". *Annales ESC*, 25 (1970) pp. 924-946.

⁶ GRACIA-SERRANO, F.: "Mundo urbano y dominicos en la Castilla Medieval". *Archivo Dominicano*, 18 (1997) pp. 261-263.

⁷ MONSALVO ANTÓN, J. M^º. : "La sociedad concejil de los siglos XIV y XV. Caballeros y pecheros (en Salamanca y en Ciudad Rodrigo)", *Historia de Salamanca. Edad Media*, vol II. Salamanca, 1997, pp. 389-393.

⁸ SÁNCHEZ-ORO ROSA, J.J.: *Orígenes de la Iglesia en la diócesis de Ciudad Rodrigo: episcopado, monasterios y órdenes militares (1161-1264)*. Salamanca, 1997.

⁹ La condición de *albama* supone que los judíos de la ciudad habían adquirido una condición legal cualificada y reconocida que implicaba la existencia de ciertas autoridades y estatutos propios, sinagoga, cementerio, escuela, carnicería, etc.

rey Sancho IV en el período 1286-1289 y que suponía la quinta mayor cantidad a pechar del reino del León de un total de diecinueve¹⁰.

Además, otro elemento que pudo ser tenido muy en cuenta por la orden de santo Domingo fue el éxito con el que se habían desarrollado en Ciudad Rodrigo otras experiencias mendicantes de similares características. Franciscanos y clarisas fructificaron en la diócesis con sendos monasterios, unos precursores que hacían abrigar mayores esperanzas de que un convento dominico pudiera desarrollarse, también allí, sin mayor inconveniencia¹¹. Recordemos que la religiosidad mendicante con su exaltación de la pobreza voluntaria y la caridad, había levantado susceptibilidades, cuando no abierto rechazo, en muchos lugares, especialmente, entre los obispos y el clero secular.

Por último, las ciudades episcopales vecinas de Zamora y Salamanca hacía varias décadas que tenían casas de predicadores por lo que, también, parecía estar estrechándose la geografía dominica en torno a la diócesis civitatisense¹².

De esta manera, los frailes, aunque altamente selectivos a la hora de escoger una villa donde asentarse, pudieron contemplar en Ciudad Rodrigo la vitalidad social, las condiciones morales y los precedentes necesarios para una pronta instalación. Y es que estos requisitos iban en consonancia con las preferencias de la orden que, como señala Graña Cid, gustaba de *tener un único, pero buen convento, antes que un número considerable de pequeñas fundaciones, pues se pensaba que una fundación pequeña podría desviarse con mayor facilidad de la regla y el ideal religioso al depender más de los asuntos temporales*¹³.

Además de todo el conjunto de exigencias de tipo externo que venimos comentando había un procedimiento a seguir. O bien un notable personaje o institución demandaba la erección de un convento sobre un lugar deter-

¹⁰ SIERRA MALMIERCA, F.: *Judíos, moriscos e Inquisición en Ciudad Rodrigo*, Dip. Prov. De Salamanca, Salamanca, 1990; GRACÍA CASAR, M^a F.: *El pasado judío de Ciudad Rodrigo*. Salamanca 1992 y Hernández, F. J.: *Las Rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*. Madrid, 1993, vol. I, pp. CXXXIII-CXL.

¹¹ SÁNCHEZ-ORO ROSA, J. J.: *Orígenes de la Iglesia en la diócesis de Ciudad Rodrigo: episcopado, monasterios y órdenes militares (1161-1264)*. Salamanca, 1997, pp. 208-219.

¹² LINEHAN, P.: *Las dueñas de Zamora*. Barcelona, 1997 y MARTÍN MARTÍN, J. "La Iglesia salmantina", *Historia de Salamanca. Edad Media*, vol II. Salamanca, 1997, pp. 149-153.

¹³ GRAÑA CID, M^a del Mar: "Franciscanos y dominicos en la Galicia Medieval: aspectos de una posición de privilegio". *Archivo Ibero-Americano*, 1993, pág. 242.

minado¹⁴, o bien eran los propios frailes quienes tomaban la iniciativa fundacional. El nuevo cenobio habría de superar tres fases según Douais. Primero era necesario conseguir informes sobre la viabilidad del proyecto, para ello se enviaban religiosos a la villa señalada y/o se escuchaban los testimonios de frailes ya concededores de la localidad en cuestión. La segunda fase implicaba la aprobación explícita de la nueva casa. Serían el prior provincial, máximo dirigente de la orden entre capítulos, y sus definidores quienes al final debían considerar como adecuada y oportuna la fundación. Conseguido el asentimiento, el último paso era el envío de religiosos para la promoción del lugar desde otros conventos. Los avances realizados y las decisiones adoptadas eran, en definitiva, sometidas a la consideración final de los capítulos de la orden¹⁵. ¿El establecimiento civitatense de los dominicos transcurrió por parecidos derroteros?

Parece que las fases mencionadas no acontecieron en los términos descritos sino al cabo de algunos años porque la primera presencia de predicadores en la ciudad se desarrolló casi a modo de tanteo y en el marco de la difusión general de sus ideales por la geografía castellano-leonesa. El foco de irradiación sería, muy presumiblemente, el convento dominico de Salamanca que en el desempeño de su tarea divulgadora de la espiritualidad mendicante habría llegado hasta Ciudad Rodrigo donde, poco a poco, fue ganando partidarios, reconocimiento y propiedades. Superado este primer estadio, la orden asumió el proyecto de emplazarse allí definitivamente y levantar un monasterio ya siguiendo el modelo de Douais. Repasaremos a continuación los datos existentes que justifican la hipótesis.

Como suele ser habitual al tratar los orígenes de cualquier institución eclesiástica en Ciudad Rodrigo, las noticias de que disponemos suelen ser muy escasas y no siempre libres de error. La etapa medieval de los predicadores en la diócesis está sujeta a una notable parquedad de fuentes para su análisis. Sin embargo, el convento de Santo Domingo debió de contar con un interesante archivo. Pero diferentes avatares históricos nos han privado de dicho fondo desde fechas muy tempranas. Ya a finales del siglo XIV, el edificio fue destruido con ocasión de las guerras luso-castellanas. A pesar de

¹⁴ Sólo a título de ejemplo, este parece ser el caso de Benavente en el que el infante Sancho en 1276 mostró al concejo su interés por promover en la villa un convento dominico. Con el consentimiento de la institución municipal se elevó una petición al prior general de la orden y al prior de Zamora para que enviara religiosos. FERNÁNDEZ RUIZ, R. C.: *Colección diplomática del monasterio de Santo Domingo de Benavente (1228-1390)*. Benavente, 2000.

¹⁵ DOUAI, C.: *Acta Capitulum Provincialium Ordinis Fratrum Praedicatorum. Premier province de Provence, province Romaine, Province d'Espagne (1239-1302)*. Toulouse, 1894, pp. XLIV-XLVI.

ello, y conforme a lo recogido en los elaborados índices que del archivo se hicieron posteriormente, aún se salvó gran parte de su patrimonio documental más antiguo. Posteriormente, nuevos golpes sobrevinieron en el siglo XVII durante las guerras contra Portugal y, luego en el XIX, con la invasión francesa. En ese momento, el convento quedó arruinado. El balance a juicio de un coetáneo no dejaba duda: "*Parece que todas las desgracias cayeron juntas sobre este convento. No se conservó un papel, ni tiene Libro de Becerro*¹⁶". Perdura un inventario de 1821 que da cuenta de alrededor de medio centenar de documentos redactados hasta finales de la Edad Media. Esta fuente, con una noticia en muchos casos bastante detallada del contenido de los documentos permanece hoy día en el Archivo Histórico Nacional y fue publicada por Manuel M^a de los Hoyos¹⁷. Se convierte en nuestro principal recurso para reconstruir la trayectoria del convento, ya que con la desamortización gubernamental de los bienes eclesiásticos, la desaparición del archivo más antiguo fue casi total.

Por otro lado, la reciente publicación por parte de Barrado Barquilla¹⁸ de la decena de documentos guardados en el Archivo Generalicio de la Orden de Predicadores en Roma ha permitido, primero, recuperar al completo unos textos de gran valor, sobre todo para el conocimiento de los inicios del convento en la ciudad, y en segundo lugar, comprobar la enorme fidelidad de las reseñas recogidas en la citada lista del Archivo Histórico Nacional, pues todos los documentos editados por Barrado se hallaban bien resumidos y fechados en la de 1821, lo que es una sólida garantía para emplear dicho inventario como fuente fiable en nuestra investigación.

Otros materiales de los que disponemos son las crónicas de Sánchez Cabañas y de González Dávila. Estos autores tuvieron acceso a los fondos del archivo conventual de Santo Domingo pero las referencias que de ellos hacen han visto rebajado su interés en gran medida tras la publicación de Barrado Barquilla.

Por último, algunos documentos originales, pocos pero en algún caso muy significativos, obtenidos de diversas sedes (Archivo Histórico Nacional,

¹⁶ Medrano, J. de: *Historia de la Provincia de España de la Orden de Predicadores*. Madrid, 1727, tomo II, parte primera cap. XVI, fols. 482-485.

¹⁷ AHN, Clero, Dominicos, Santo Domingo, Legajo 5634. HOYOS, M. M^a de los, *Registro Documental. Material Inédito Dominicano Español*. Valladolid, 1962, tomo II, pp. 265-271. Remitiremos a esta edición, pero aludiremos al original para corregir algún pequeño error de transcripción de la versión publicada.

¹⁸ BARRADO BARQUILLA, J.: "Los dominicos en Ciudad Rodrigo. Siglos XIII-XIX", Apéndice documental. *Actas del Congreso de Historia de la Diócesis de Ciudad Rodrigo*. Ciudad Rodrigo, 2002, vol. II, pp. 527-539.

Archivo General de Simancas, Archivo Catedralicio de Ciudad Rodrigo y Archivo Secreto Vaticano) completan los recursos manejados en el presente artículo y que directamente atañen a los dominicos civitatenses.

Precisamente, a principios del siglo XVII, Sánchez Cabañas describió en estos términos la llegada de los predicadores a la diócesis: *Y, aviendo llegado sus frayles a esta çuadad, pidieron al obispo don Pedro y a los canónigos de su iglesia les diesen algùn sitio a donde acomodarse y haçerse avitaçion, para desde aquí salir a predicar por todas estas comarcas.*

*En el archivo desta iglesia ay memoria de avérseles señalado unas casas en la calle de Cadmios, no lejos dela iglesia catedral. En estas casas estuvieron los frayles predicadores algunos años, en el qual tiempo murió el obispo don Pedro*¹⁹. Estos hechos los sitúa en 1262 “en el qual año se fundó en esta çuadad el convento de Santo Domingo..., según el libro de su provincia lo refiere. Y, en verdad, dicha fecha era la defendida por los cronistas de la orden²⁰. Sin embargo, en ningún caso es posible aceptar los hechos tal y como son referidos en el texto anterior. El principal error estriba en el obispo que otorga la licencia a los frailes. Según Sánchez Cabañas en 1256 el titular de la cátedra civitatense era un tal Pedro que ocuparía el cargo hasta 1262, año en el que le sucedería Domingo Martín. Pero lo cierto es que tanto el episcopologio ofrecido por este autor, como el elaborado por González Dávila, contienen abundantes errores para el período más lejano. La cronología es bastante equívoca y en varias ocasiones mencionan obispos inexistentes o los trasladan de fecha desubicándolos en la secuencia temporal. Éste sería el caso del prelado mencionado en el comentario de Sánchez Cabañas. Los documentos regios del período citan como diocesano de Ciudad Rodrigo en aquellos años no a Pedro sino a Leonardo. Su gobierno se extendería desde 1248 hasta 1259²¹. Desde este último año y finales del siguiente la sede quedó vacante, siendo en 1260 cuando aparece Domingo Martín al frente de ella²². Además, los sucesos narrados por Cabañas, donde episco-

¹⁹ SÁNCHEZ CABAÑAS, A.: *Historia Civitatense*- Ed. BARRIOS, A Y MARTÍN, I.. Salamanca, 2001, pág. 202.

²⁰ DE LOS HOYOS, M. M^ª.. *Registro documental*. Valladolid, 1962, vol. II, pág. 259.

²¹ Su nombre figura confirmando privilegios con Fernando III GONZÁLEZ, J.: *Reinado y Diplomas del Fenando III*. Córdoba, 1980-1985, tomo I, pág. 258 y prosigue con Alfonso X. Sirvan de ejemplo algunos documentos de 1253, 1255 y 1258: *Colección diplomática medieval de la Orden de Alcántara (1157-1494)*. Ed. PALACIOS MARTÍN, B. Madrid, 2000, tomo I, docs. 233,253, 255-266 y *Memorial Histórico Español*. Madrid, 1851, vol. I, pág. 135-138. Para acciones concretas realizadas por él o en su nombre en la diócesis ver SÁNCHEZ-ORO ROSA, J.J.: *Orígenes de la Iglesia en la diócesis de Ciudad Rodrigo: episcopado, monasterios y órdenes militares (1161-1264)*. Salamanca, 1997.

²² Algunos documentos que registran la vacante en *Memorial Histórico Español*. Madrid, 1851, vol. I, pp. 149-151 (1259-jul-27) y TORRES FONTES, J. *Documentos de Alfonso X el Sabio*,

pado y frailes mantienen unas cordiales relaciones, poco o nada tienen que ver con el enfrentamiento e intento de desahucio que, como vimos, los predicadores soportaron en 1271. El citado Pedro no sería, por tanto, predecesor de Domingo Martín sino su sucesor, como tendremos oportunidad de observar, y el testimonio aportado por Cabañas, de ser verídico, cabría situarlo entonces y no antes.

Siguiendo el hilo de nuestra hipótesis, creo que el proceso fundacional se desarrolló por otras vías de carácter privado. Con casi total seguridad, los religiosos no contaron, en un primer momento, con el beneplácito del concejo ni del obispo de Ciudad Rodrigo. Lo que no significa que el vecindario fuera ajeno a la espiritualidad mendicante que aquellos difundían. Así, en el Capítulo Provincial dominico celebrado en Toledo el año 1250 se acordó otorgar *unam collectam de defuncto* para el fallecido deán de Ciudad Rodrigo²³. Se recoge el dictamen en el punto de las actas en el que la orden muestra su reconocimiento hacia todos aquellos benefactores, de diversa condición, clérigos, laicos, nobles o monarcas, que la habían favorecido y auxiliado.

Desde fechas tempranas, percibimos, por tanto, algún valedor relevante de los frailes dentro del cabildo aunque desconocemos en qué términos concretos se sustanció. Quizás no pasó de algún donativo aislado en las mandas testamentales y sin consecuencias directas para Ciudad Rodrigo. Pero es en 1270 cuando podemos contemplar una acción más firme a favor de la orden de Santo Domingo²⁴. Sus promotores son un matrimonio, Guiral Viguer y Pasqual que *dieron un su cortial que avian que es cerca la carcava de sant pelayo*. Y lo hacen con un carácter estrictamente piadoso *por dios et por sus almas et de sus padres et de sus madres* con la intención de *faser y casas de morada para los frades sobredichos y para la orden*. Recibieron así el cortial dos religiosos, Johan Domínguez y Assensio en nombre de toda la orden. Un terreno destinado a edificar una casa donde vivir, de la que, muy presumiblemente, carecían hasta entonces. Según Cabañas,

Colección de Documentos para la historia de Murcia. Murcia, 1963, vol. I, docs. IX (1259-oct-2) y LII (1260-ene-25). Figurando Domingo como titular civitatense *Memorial Histórico Español*. Madrid, 1851, vol. I, pp. 166-169 (1260-nov-25).

²³ DOUAIS, C.: *Acta Capitulorum Provincialium Ordinis Fratrum Praedicatorum. Premier province de Provence, province Romaine, Province d'Espagne (1239-1302)*. Toulouse, 1894. pag. 615.

²⁴ BARRADO BARQUILLA, J.: "Los dominicos en Ciudad Rodrigo. Siglos XIII-XIX", Apéndice documental, *Actas del Congreso de Historia de la Diócesis de Ciudad Rodrigo*, Ciudad Rodrigo, 2002, vol. II, pág. 527.

aquel sitio estaba *al salir por la puerta del Sol sobre mano derecha* junto a la parroquia de San Mateo, que por aquel tiempo no contaba con feligreses²⁵.

Si esta donación acontecía un quince de noviembre y revelaba la presencia testimonial de los frailes en la localidad donde aún no disponían de una morada reconocible, el siete de febrero siguiente, es decir, apenas tres meses después, sucedía el incidente de la alberguería entre los comisionados del obispo y los predicadores allí alojados. Esa visita evidenciaba que la presencia de los dominicos se había hecho tan significativa que requirió la atención de la máxima autoridad eclesiástica local. En aquel encuentro se habló de *fazer monesterio* y como interlocutor actuaba un tal Pelayo *que estava y por prior*. El ímpetu del que hacen gala los recién llegados no ofrece dudas, ni tampoco las energías depositadas en el proyecto que se traían entre manos. Aún sin licencia del diocesano o del concejo mostraban un talante firme y decidido. En los años inmediatos sus aspiraciones ganaron en consistencia.

En 1272 el prior provincial de los predicadores de Hispania y el ministro de los frailes menores en la provincia de Santiago aprobaron un acuerdo que previamente habían redactado los dominicos y los franciscanos de Ciudad Rodrigo²⁶. Desconocemos el contenido del compromiso original, pero la ratificación hecha por los superiores de ambas órdenes apunta uno de los aspectos pactados: las predicaciones²⁷. Y es que, si bien los discípulos de Santo Domingo y de San Francisco participaban de la renovadora espiritualidad mendicante, estos mismos ideales compartidos les hacían entrar en competencia directa al convivir en una misma localidad. En razón de la cercanía, ambas órdenes procuraron mantener y difundir un talante de fraternidad y concordia entre sí. Condición que los dominicos, por ejemplo, ya recogen genéricamente en las actas del capítulo provincial de 1245²⁸. Pero, estas buenas intenciones resultaban insuficientes y, a menudo, demandaron sustanciarse en medidas más concretas. Algunas de ellas pretendían ser de aplicación general, con independencia del contexto próximo donde

²⁵ SÁNCHEZ CABAÑAS, A.: *Historia Civitatense*. Ed. BARRIOS, A Y MARTÍN, I. Salamanca, 2001, pág. 202.

²⁶ BARRADO BARQUILLA, J.: "Los dominicos en Ciudad Rodrigo. Siglos XIII-XIX", Apéndice documental, *Actas del Congreso de Hª de la Diócesis de Ciudad Rodrigo*. Ciudad Rodrigo, 2002, vol. II, pp. 529-530.

²⁷ "*Tractatum compositionis super predicattonis et quibusdam aliis que justa bonestatem ordinis accedunt mutue caritati in eadem Civitate a fratibus observandis*".

²⁸ "*Cum fratribus Minoribus pacifice et charitative se habeant et in omnibus exhibeant eis humanitatem et favorabiles se eis ostendant*" DOUAIS, C.: *Acta Capitulorum Provincialium Ordinis Fratrum Praedicatorum. Premier province de Provence, province Romaine, Province d'Espagne (1239-1302)*. Toulouse, 1894, pág. 607.

iban a ser implantadas. Fue el caso de la distancia física que debía existir entre conventos de una y otra institución. El papa Clemente IV reguló esa distancia el año 1268, estipulando una separación mínima de unos 500 metros, aunque posteriormente se redujo en ciertas situaciones²⁹. Con semejante bula se quería garantizar un área mínima de acción sin injerencias recíprocas para cada monasterio, aunque otros particularismos exigieron acuerdos puntuales de buena voluntad que evitaran conflictos. Así ocurrió, por ejemplo, en Barcelona en 1262 o en Guimaraes en 1297³⁰ concertándose el uso de las parroquias de la ciudad para predicar en el segundo caso o la participación conjunta de miembros de ambas comunidades en ciertos oficios litúrgicos en el primero (Festividades y procesiones relevantes, exequias de prelados, canónigos, frailes y clérigos con beneficio en la sede). En Pontevedra llegaron a enumerar al detalle las fiestas y lugares donde unos y otros podrían predicar sin estorbarse³¹. La avenencia firmada en Ciudad Rodrigo seguramente estaría resuelta en términos similares a los expresados por los ejemplos precedentes. Sin embargo, otra circunstancia no deja de llamar la atención y es que en el acuerdo civitatense los dominicos fueron tratados de igual a igual por los franciscanos, aunque éstos llevaban asentados en la villa varias décadas más que los predicadores. Detalle que nos habla de la imagen exterior y autoridad que desprendían los recién llegados a pesar de no contar con un monasterio propiamente dicho en la localidad. Hay no obstante alguna diferencia. Los frailes menores de Ciudad Rodrigo se representan a sí mismos y a su convento, mientras que por los predicadores actúa fray Munio doctor y prior del convento de Salamanca³² en nombre suyo y de los hermanos de su orden que moran en la villa: *nomine sui et dictorum fratrum apud Civitatem rroderici morantium*. De esta manera, los dominicos mirobrigenses no parecen ser unos simples advenedizos. Tutelados por el convento salmantino de San Esteban, de donde, casi con total certeza, provenían, habían conseguido gozar del pleno reconocimiento público en menos de un lustro.

²⁹ CUADRADO SÁNCHEZ, M.: "Un nuevo marco socioespacial: emplazamiento de los conventos mendicantes en el plano urbano". En *Espiritualidad y Franciscanismo: VI Semana de Estudios Medievales*. Nájera, 1995, pp. 105-106.

³⁰ DOUAIS, C.: *Acta Capitulum Provincialium Ordinis Fratrum Praedicatorum. Premier province de Provence, province Romaine, Province d'Espagne (1239-1302)*. Toulouse, 1894, pp. 607-608, MARQUES, J. A.: *Arquidiocese de Braga no séc. XV*. Lisboa, 1988, pp. 828-829 y 843.

³¹ PARDO VILLAR, A.: *El convento de Santo Domingo de Vivero*. Pontevedra, 1942, pp. 54-56.

³² Fray Munio, en efecto, aparece como prior del convento de Salamanca en un documento de la catedral salmantina de 1267, en el que el obispo Domingo le daba diez maravedíes. MARTÍN, J. L.: *Documentos de los archivos catedralicio y diocesano de Salamanca (siglos XII-XIII)*. Salamanca, 1977, doc. 315.

Queda dicho que aún andaban lejos de tener un monasterio con todas las garantías y así, en las actas del capítulo provincial de León de 1275, las posesiones dominicas en Ciudad Rodrigo son todavía calificadas como residencia (*domus*)³³ y no como *conventus*. Pero los avances se sucedieron con rapidez. El 16 de Febrero de 1273 el famoso Munio de Zamora, futuro maestro general, recibió en nombre de la orden una casa que fue de María Vivian y que la dio a los religiosos *en vida et a la muerte*. El documento dice que también tomó posesión de *los otros lugares que son y aderedor que pertenezien a la Orden para fazer y monesterio et casas de moradas para su orden, usando de la letra que diera el Concejo a la orden en que llama los frades predicadores que vengan a morar a Ciudad Rodrigo*. Este párrafo revela que es entonces cuando, siguiendo en efecto el modelo sugerido por Douais, la orden de Santo Domingo asumió y recibió la misión de una nueva fundación en la villa. Hemos de suponer que en aquel momento las dimensiones de la presencia dominica habían alcanzado el nivel óptimo para llevar a cabo dicha empresa. Las actividades realizadas hasta la fecha habrían permitido granjearse el ánimo de las gentes y concejo, lo que acabó traducándose en importantes donaciones particulares y la pertinente licencia municipal. Fray Munio de Zamora daba oficialidad a los frutos de esa labor y marcaba el objetivo de elevar los bienes y personas allí existentes al rango de monasterio.

Poco después, otro protagonista destacado hacía su aparición, sumando más fuerzas al proyecto. Alfonso X el 30 de junio de 1274, dirigiendo una misiva a los alcaldes, otorgó su amparo y guarda a los predicadores asentados en la ciudad. La protección regia redondeaba la red de apoyos conseguida por los religiosos en apenas un lustro.

Por otro lado, el prior del enclave dominico Juan Aparicio parece querer asegurar la defensa de los bienes ya conseguidos añadiendo a su archivo más herramientas legales. Así, solicitó el traslado de una bula que Gregorio X otorgó al provincial de la orden en Hispania y que, seguramente, fue la esgrimida por fray Munio de Zamora para tomar posesión de los lugares donados por María Vivian. El obispo de León autorizó la copia en 1275³⁴.

³³ Esta calificación es compartida y aplicada en el mismo párrafo a los dominicos de Tuy quienes se encontraban en una etapa de desarrollo similar a los civitatenses: hacía poco de su llegada y aún estaban construyendo el monasterio. DOUAIS, C.: *Acta Capitulum Provincialium Ordinis Fratrum Praedicatorum. Premier province de Provence, province Romaine, Province d'Espagne (1239-1302)*. Toulouse, 1894, pp. 624 y PARDO VILLAR, A.: "El convento de Santo Domingo de Tuy". *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos de Lugo*, XI (1936-1938) pág. 517.

³⁴ La noticia de este traslado, que no el documento, aparece citado en el inventario de 1821 publicado por DE LOS HOYOS, M. M^º. *Registro documental*. Valladolid, 1962, vol. II, pág. 267. En

De esta manera, encontramos a vecinos, concejo y monarquía entre los promotores de la nueva institución, pero ¿qué ocurría con el episcopado?

Es evidente que no participó en estas iniciativas con gran interés.

Si en 1271 intentó desalojar de la villa a los predicadores, no será hasta 1281 cuando veamos al obispo favorecer directamente a los nuevos moradores, y lo hará entonces no por propia voluntad sino inducido por el heredero al trono Sancho conforme tendremos ocasión de comentar más adelante. En el camino sí que es posible ver una progresiva receptividad a las acciones dominicas, o al menos, la actitud de no entorpecer los pasos dados por aquellos. A ello debieron de contribuir tanto los apoyos sociales y políticos que envolvían a los dominicos en Ciudad Rodrigo como el cambio de diocesano que por entonces se produjo. Así, en 1275 el arcediano Johan con la autorización del obispo Pedro aprobó un trueque de bienes entre los predicadores y los clérigos de la iglesia de Santiago³⁵. Aquellos recibieron *quatro casas et un casar et un cortinal* a cambio de *quatro arañçadas et media de viñas*. Los predicadores, dado el carácter de su regla y la necesidad de edificaciones que entonces padecían para lograr tener su convento, parecen preferir los bienes inmuebles a los campos de labor. Por otro lado, la vinculación con el templo de Santiago no deja de ser interesante, porque será allí mismo donde logren establecerse definitivamente.

Dentro de idéntico empeño por acumular recursos para fundar el convento, está la indulgencia otorgada por Esteban, obispo de Calahorra en 1276³⁶. El diocesano concedió la absolución de cuarenta días de penitencia por los pecados cometidos a todos aquellos fieles que, habiendo recibido la pena y confesado, tendieran su mano a los predicadores en la fábrica del monasterio, quienes, a su vez, no eran capaces de asumirla solos dada su extrema pobreza. También, vemos en el texto que el prelado civitatenense

la publicación y en el original (AHN, Clero, legajo 5634) aparece como autor de la bula Gregorio XI (1370-78) pero la data recogida es "*idus de octubre, año de 1275*". Por tanto, o bien la fecha o bien el autor están equivocados, decantándonos por situar el error en este último ya que como prior dominico de Ciudad Rodrigo se cita a Juan Aparicio y Sánchez Cabañas menciona que "*Por este tiempo era prior deste convento fray Aparicio, el qual prosiguió con su frabrica por todo el tiempo que tuvo el oficio, y consta que era prior en los años 1276.*" SÁNCHEZ CABAÑAS, A.: *Historia Civitatenense*. Ed. BARRIOS, A y MARTÍN, I. Salamanca, 2001, p. 204. Por ello, establecemos la autoría en Gregorio X cuyo gobierno acaeció también en esos años (1271-1276).

³⁵ BARRADO BARQUILLA, J.: "Los dominicos en Ciudad Rodrigo. Siglos XIII-XIX", Apéndice documental, *Actas del Congreso de Historia de la Diócesis de Ciudad Rodrigo*. Ciudad Rodrigo, 2002, vol. II, pp. 531-532.

³⁶ BARRADO BARQUILLA, J.: "Los dominicos en Ciudad Rodrigo. Siglos XIII-XIX", Apéndice documental, *Actas del Congreso de Hª de la Diócesis de Ciudad Rodrigo*. Ciudad Rodrigo, 2002, vol. II, pág. 532.

autorizó la disposición de su homólogo con la fórmula *de consensu diocesani*, si bien es cierto, que no propuso él mismo una medida similar. Que los dominicos de Ciudad Rodrigo recibieran el auxilio del lejano obispado rojano no deja de ser llamativo.

Pero, la hasta ahora discreta participación episcopal en las acciones dominicas se tornó evidente en 1281. Momento en el que el obispo Pedro concedió la iglesia de Santiago a los frailes *ad monasterium construendum, et ad alia que necessaria sunt monasterio facienda*. No cabe duda de que esta donación era un hecho decisivo para la consecución del proyecto dominico, y, sin embargo, de ello no podemos extraer que el episcopado civitatense fuera un comprometido y sincero benefactor de los predicadores en la villa. Como el propio documento deja constancia, Pedro actúa a ruego y requerimiento personal del infante Sancho: *Ad hanc autem donacionem faciendam principaliter nos moverunt preces domini sancii illustrissimi regis domini Alfonsi primogeniti*. Aunque también se manifiesta la especial *dilectio quam sepeper habuimus ad Ordinem supradictum*. La concesión del prelado conllevaba la entrega del templo de Santiago con su cementerio y con el consentimiento de los clérigos asignados a dicha iglesia. De tal manera que los frailes podrían desarrollar sus labores espirituales y litúrgicas plenamente. La combinación templo-cementerio les permitirá asistir espiritualmente a los vivos y a los muertos con su correspondiente traducción en ingresos materiales para la orden.

El periplo recorrido por los frailes parecía haber llegado a su fin de forma satisfactoria. El mismo año en que adquieren la iglesia de Santiago, las actas provinciales de la orden señalan ya a Ciudad Rodrigo como convento y dedicaron varios sufragios al obispo Pedro³⁷. Estas oraciones destinadas al diocesano civitatense, sin duda, expresaban la gratitud dominica por la reciente donación.

3. EL CONVENTO DE SANTIAGO (1281-1371)

Una vez superado el arranque inicial, la presencia dominica en Ciudad Rodrigo logró institucionalizarse al completo con la incorporación del templo de Santiago. A partir de aquí, y a diferencia del período precedente, carecemos de documentos directos que nos permitan trazar el desarrollo

³⁷ DOUAIS, C.: *Acta Capitulorum Provincialium Ordinis Fratrum Praedicatorum. Premier province de Provence, province Romaine, Province d'Espagne (1239-1302)*. Toulouse, 1894. pp. 629 y 634.

vital del monasterio. El inventario de noticias de 1281 nos da una información fragmentaria, apenas un muestreo de datos cuya representatividad real desconocemos. Aunque insuficiente por sí mismo, nos resultará posible completar dicho listado con otros textos y así establecer algunas tendencias generales en el desenvolvimiento de los frailes.

Con claridad, lo primero que observamos es un incremento muy notable del marco jurídico y económico que asiste a los dominicos de Ciudad Rodrigo. Reyes, papas y vecinos de la villa favorecieron al convento ampliando sus libertades, dotándole de bienes o rentas y defendiendo su modo de vida.

No conocemos ninguna carta pontificia directamente otorgada a los religiosos civitatenses, sino que éstos se beneficiaron de los privilegios papales dados a toda la orden. Lo que sí advertimos es el interés de los priores del convento de Santiago por estar al corriente de dichas concesiones y, de este modo, procuraron atesorar en su archivo copias de las diversas bulas emitidas por la cancillería romana. Por ello, el monasterio guardaba traslados y algún original de los papas Alejandro IV, Clemente IV, Honorio IV, Nicolás IV, Nicolás V y de un Bonifacio sin precisar su ordinal³⁸. El inventario reseña el contenido de alguno de estos escritos y, de este modo, podemos saber, someramente, qué materias inquietaban a los priores que solicitaron los documentos. Se citan privilegios para no pagar la cuarta funeral de las misas otorgadas por testamento; ordenaciones sobre los enterramientos dentro de los conventos; sujeción directa e inmediata al papa; prohibición de pasarse a otra religión ni recibir curatos sin licencia del pontífice... Es decir, el convento de Santiago buscó ser partícipe del conjunto de libertades que la orden dominica había recibido desde su instauración. La afirmación y traslado de ese legado de autonomía jurídica al ámbito local garantizaba la capacidad de acción del monasterio en aspectos esenciales de su devenir cotidiano: enterramientos, testamentos, misas e independencia del poder episcopal.

Por su parte, los monarcas castellanos también mostraron repetidas veces su generosidad hacia los religiosos. De nuevo los frailes de Ciudad Rodrigo sacaron partido de los privilegios asignados a toda la orden en el reino, aunque aquí sí que contamos con algún otorgamiento expreso para los religiosos civitatenses.

Los principales valedores de los predicadores fueron, sin duda, Sancho IV y su mujer. Recordemos que, todavía como infante, su mediación ante el obispo Pedro hizo posible la donación de una iglesia a los religiosos. Luego,

³⁸ de los Hoyos, Manuel M^a. *Registro documental*, Valladolid, 1962, vol. II, pág. 267.

tras ocupar el trono, Sancho hizo numerosas acciones y gestos por todo el reino que denotaban su gran predilección hacia los discípulos de Santo Domingo. El gobernante castellano figura como fundador de conventos, promotor del capítulo provincial en Palencia, amigo y protector de fray Munio de Zamora en tiempos de dificultad, etc. Y aunque él pidió ser enterrado con el hábito franciscano, su mujer optó por la indumentaria dominica lo que revela, nuevamente, la gran sensibilidad que hacia la espiritualidad mendicante manifestó el matrimonio hasta su muerte³⁹.

El 15 de febrero de 1285 dio un privilegio a los conventos de todo el reino de León, una de cuyas copias, según Cabañas, se guardó en Ciudad Rodrigo⁴⁰. No se conserva el original mirobrigense pero contamos con el enviado a los dominicos benaventanos⁴¹. El monarca ordenó la guarda de todos los privilegios y libertades que la orden había recibido de Roma, en concreto, poder predicar, confesar, enterrarse ellos mismos y enterrar en sus conventos a cuantos así los dispusieran y, finalmente, poseer bienes que cubrieran sus necesidades. Además, mandaba que los obispos y clero secular no solo no contrarairan dichos derechos de ninguna manera sino que se encargaran de ampararlos y defenderlos. Teóricamente, estos aspectos no concernían directamente a Sancho IV por estar circunscritos en exclusiva a la esfera clerical pero como rey cristiano y guardián de la Iglesia debía velar por su cumplimiento. Es más, la autoridad regia era una presencia muy cercana en la vida de una diócesis. A menudo y sin disimulo, mediatizaba elecciones episcopales, gestionaba los bienes del prelado cuando la sede quedaba vacante e influía en la asignación de beneficios eclesiásticos⁴². Por ello,

³⁹ Moreta Velayos, S., "Notas sobre el franciscanismo y el dominicanismo de Sancho IV y María de Molina", *Espiritualidad y Franciscanismo: VI Semana de Estudios Medievales*, Nájera, 1995, pp. 171-174, Linehan, P. *La Iglesia española y el papado en el s. XIII*, Salamanca, 1975, pp. 195-201 y *Las dueñas de Zamora*, Barcelona, 1997, pp. 118-119 y 133-136, García-Serrano, F. *Preachers of the City. The expansion of the Dominican Order in Castile (1217-1348)*, New Orleans, 1997, pp. 40,50,67,72 y 90.

⁴⁰ "Y, estando en la çiudad de Soria, concedió su privilegio a los frayles predicadores de Ciudad Rodrigo, en razón de que le sean guardados todos los privilegios y exenciones quel rey don Alfonso, su padre, les avía concedido, y tambien manda que le sean guardadas todas las libertades y privilegios, que ayán alcanzado de los romanos pontífices, para poder predicar, confesar y soterrar y aver y tener libremente lo que se les diese o les fuere mandado para sus necesidades; y expresamente manda a los obispos y clérigos que no hagan ni vayan ni quebranten cosa alguna contra estos privilegios; la data, jueves, a quince de febrero, año de Nuestro Redemptor de mill y duçientos y ochenta y quatro." Sánchez Cabañas, A. *Historia Civitatense*, ed. Barrios, A. y Martín, I., Salamanca, 2001, pág. 208.

⁴¹ Gaibros de Ballesteros, M. *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, Madrid, 1928, vol. III, doc. 51.

⁴² Nieto Soria, J. M. *Iglesia y poder real en Castilla. El episcopado, 1250-1350*, Madrid, 1988, pp. 197-223.

incluso en los asuntos internos de la administración eclesiástica, las órdenes religiosas buscaron gozar del favor real para procurarse así un refuerzo próximo y eficaz a las concesiones emanadas por unos pontífices que, en muchas ocasiones, no dejaban de estar demasiado lejos.

El tenor del documento continúa con la defensa de la integridad física de los predicadores y de sus iglesias a los que se extiende el manto de la protección regia, con la firme esperanza de conjurar toda violencia futura sobre personas y bienes. Una pretensión que, como veremos, no conseguirá intimidar a todo el mundo.

Por último, Sancho IV concedía excusados en la orden de Santo Domingo a razón de uno por convento y villa. La persona así señalada por los religiosos quedaba liberada del pago de todo pecho, pedido y fonsadera.

Dos años más tarde, un 11 de marzo, el rey insistió en favorecer a los predicadores del reino exonerándolos de sufragar el portazgo de *sus libros nin delos pannos que troxieren para ssu vestir, nin del pergamino para sus libros, nin dela vianda nin delas otras cosas que fizieren traer a sus casas para su despensa*⁴³. Con esta acción, el monarca permitía la libre circulación por todo el solar castellanoleonés de los artículos básicos para el quehacer cotidiano de los frailes.

Una nueva síntesis de los dos privilegios anteriores fue confirmada por Sancho IV el 12 de diciembre de 1288⁴⁴. El nuevo documento incluía las medidas enumeradas antes y las complementaba con una licencia para que los frailes puedan heredar las propiedades de sus progenitores y parientes *así como disen en el privilegio que ellos tienen del Papa, en esta rason*. Los siguientes monarcas Fernando IV y Alfonso XI también confirmaron solemnemente este texto el 10 de mayo de 1301 y el 9 de noviembre de 1315.

Expresamente para el convento de Ciudad Rodrigo, contamos con noticias de sendas confirmaciones regias, posiblemente del documento original de 1285, el 25 de junio de 1301 y el 24 de abril de 1330⁴⁵. Más tarde, en 1359, María de Molina dio al monasterio de Santiago 500 maravedíes de renta sobre las alcabalas de Salamanca⁴⁶.

⁴³ Gaibrois de Ballesteros, M. *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, Madrid, 1928, vol. III, doc. 146.

⁴⁴ González Crespo, E. *Colección documental de Alfonso XI*, Madrid, 1985, doc. 47.

⁴⁵ de los Hoyos, Manuel M^a. *Registro documental*, Valladolid, 1962, vol. II, pág. 265 y Sánchez Cabañas, A. *Historia Cívitatense*, ed. Barrios, A. y Martín, I., Salamanca, 2001, pág. 211.

⁴⁶ de los Hoyos, Manuel M^a. *Registro documental*, Valladolid, 1962, vol. II, pág. 266.

Como vemos, los favores regios y pontificios confeccionaron un escenario que superaba con creces el desapropio inicial de la orden. El modelo ideal de vida se estaba transformando y tendía a la acumulación más allá de las necesidades básicas. De la preconizada pobreza voluntaria al albur de las circunstancias y de la caridad ajena y espontánea, se estaba pasando al establecimiento de unas vías sólidas y seguras que nutrieran, sin interrupción, cada uno de los conventos. El entramado jurídico que asistía a los religiosos buscaba eliminar cuantos obstáculos impidieran la perpetuación de la orden, de ahí que la gestión del patrimonio, y no solo la atención espiritual de los cristianos, comenzara a ser una preocupación para los frailes⁴⁷.

Dentro de esta dinámica, tenemos varias noticias que nos hablan de cómo el convento de Santiago administraba directamente sus posesiones. En 1300 se compraron unas casas en San Pelayo a Juan Migueles y Beltrán, su hijo, por 700 maravedíes y hacia 1306 los frailes, que poseían dos pares de casas obtenidas gracias al testamento de Benita Calderona, las cambiaron por una que tenía Domingo Gordo en la calle Mayor. Así, a iniciativa propia, los religiosos realizaron diversos canjes y compras de inmuebles buscando dar más eficacia al conjunto de sus bienes. En especial, se actuaría sobre aquella parte de los mismos que llegaban a sus manos por donación en virtud de actos piadosos. Al no ser posesiones elegidas directamente por los frailes sino que la discrecionalidad de la acción recaía en el donatario, el convento debió de encontrarse a menudo con una amalgama de propiedades muy diferentes entre sí, cuya gestión era preciso racionalizar. Lo que evidencian las transacciones citadas es que el buen gobierno del patrimonio no se dejaba al azar sino que ocupaba buena parte del tiempo de los religiosos.

Como reflejo de esta vía de ingresos de variada índole encontramos las mandas testamentales. Muchos particulares en su pretensión de saldar cuentas de espíritu antes del fallecimiento legaban al convento de Santiago algunos de sus bienes raíces a cambio de que aquél conservara viva su memoria y elevara oraciones por su alma. Algunos datos para el período son bastante elocuentes acerca del tamaño y entidad de las propiedades donadas. Por ejemplo, ya vimos que Benita Calderona como cumplimiento de una de sus últimas voluntades había entregado, en fecha incierta, dos casas a los predicadores. En 1354 el prior del convento se comprometía a dedicar dos aniversarios por cada una de las dos partes de una yugada de heredad

⁴⁷ Sobre estas transformaciones ideológicas y prácticas en el seno de las órdenes mendicantes resulta de gran utilidad el estudio de Lester K. Little, *Pobreza voluntaria y economía de beneficio en la Europa medieval*, Madrid, 1980.

ubicada en la aldea de Carpio que le había entregado Lucas Díez, quedándose éste con el otro tercio restante para los demás días de su vida. Y, sin especificar cuantías, también consta el postrer deseo, expresado en 1326, por Domingo Pérez Pastor de ser enterrado en la iglesia de Santiago⁴⁸.

No cabe duda de que bien indirectamente, al ampliarse la capacidad de acción o al reducir las tasas impositivas que estaban en principio obligados a pagar, una política llevada a cabo por reyes y pontífices, o bien directamente, recibiendo recursos materiales por la devoción que les dispensaron los fieles, el convento de predicadores debió de alcanzar una dimensión notable en la localidad y fruto de este desarrollo acontecieron algunos conflictos. De nuevo los datos son excesivamente sucintos y no nos dejan ver el trasfondo de cada caso. Ya en 1292 desde Valladolid, Sancho IV ordenó al arcediano de Medina que fuera a Ciudad Rodrigo a por las personas que se apoderaron del convento y prendieron al prior y a sus frailes⁴⁹. No conocemos las razones concretas que acompañaron esta agresión. Quizás pudo influir o guardar alguna relación con que, en aquellos momentos, la administración eclesiástica de la diócesis padeciera una gran debilidad y vacío de poder. El obispo Antonio había sido cuestionado por parte de su cabildo y, finalmente, destituido por Roma por lo que la sede permanecía vacante desde hacía un año⁵⁰.

Por último, en 1333 se dictó una sentencia de reposición a favor del convento de Santiago contra un alcalde de Ciudad Rodrigo que había empadronado y prendado a Salvador Sánchez, siendo éste el excusado elegido por los religiosos. La acción del mandatario concejil contravenía el privilegio real que expusimos anteriormente y que consentía la existencia de un excusado por villa y monasterio de la orden⁵¹.

De este modo, observamos como el convento disfrutaba de derechos exclusivos, propiedades variadas, devoción popular y apoyo de los máximos gobernantes de la Iglesia y del reino. Pero ¿cuál era el desarrollo de su actividad cotidiana?

Para este aspecto la información es aún más exigua y apenas podemos deducir entre líneas el devenir habitual de los frailes en Ciudad Rodrigo. Bulas pontificias posteriores muestran una imagen del convento compuesto de iglesia, cementerio, campanario, campana, casas y otras dependen-

⁴⁸ de los Hoyos, Manuel M^a. *Registro documental*, Valladolid, 1962, vol. II, pp. 271 y 268.

⁴⁹ de los Hoyos, Manuel M^a. *Registro documental*, Valladolid, 1962, vol. II, pág. 266.

⁵⁰ Digard, G., Faucon, M. Y Thomas, A. *Les Registres de Boniface VIII (1294-1303)*, París, 1884, n^o 2031.

⁵¹ de los Hoyos, Manuel M^a. *Registro documental*, Valladolid, 1962, vol. II, pág. 266.

cias⁵². Es decir, que los dominicos contaron con una infraestructura material suficiente para desarrollar con plenitud los ideales de la orden y atender la devoción prestada por los vivos y el recuerdo de los muertos. Esta visión de base se complementa con el examen de los documentos que hasta aquí hemos manejado, por los cuales llegamos a concluir que predicaban rutinariamente, circunstancia que les llevo a firmar un acuerdo con los franciscanos; fomentaron la confesión, la penitencia y su indulgencia como revela la misiva firmada por el obispo de Calahorra; y elevaban preces y celebraciones diversas para favorecer el descanso eterno de numerosos fieles, quienes, a menudo, encontraron su último reposo intramuros del monasterio. En 1299 sabemos que el capítulo provincial mandó celebrar un sufragio de difuntos por un personaje local llamado Hugone y, muy significativamente, unos *sufragia pro vivis* para el obispo de Ciudad Rodrigo, prelado que estaba al final de sus días y que había padecido un turbulento mandato.

Con respecto a la composición y número de miembros del convento de Santiago los datos son aislados pero significativos. En la institución había un excusado, al menos un converso y una dotación de frailes que, con seguridad, superaría la decena, parte de los cuales estaban consagrados al estudio y la enseñanza. Entrando en detalles, ya vimos que después de 1300 habían incorporado la figura del excusado. Poco antes el capítulo provincial de 1299 asignó a los dominicos civitatenses un converso procedente de San Esteban de Salamanca, probablemente en sustitución de otro fallecido aquel año y del que también se da noticia. Partiendo de Ciudad Rodrigo otro converso fue enviado hacia Benavente⁵³. La figura del converso era importante dentro de la economía de la institución. Aunque se trataba de un laico que vestía el hábito monástico, aceptaba sus votos y participaba en algunos oficios litúrgicos, llevaba una existencia separada del resto de la comunidad y se dedicaba a tareas manuales y de asistencia en la liturgia⁵⁴.

⁵² *"habere solebant una cum ecclesia, cimiterio, campanili, campana domibus et aliis necessariis officinis"*, Barrado Barquilla, J. "Los dominicos en Ciudad Rodrigo. Siglos XIII-XIX", Apéndice documental, *Actas del Congreso de Hª de la Diócesis de Ciudad Rodrigo*, Ciudad Rodrigo, 2002, vol. II, pág. 534.

⁵³ *"Conventui Beneventano ... Item, fratrem Petrum Jobannis conversum de conventu Civitateni"*. Douais, C. *Acta Capitulorum Provincialium Ordinis Fratrum Praedicatorum. Premier province de Provence, province Romaine, Province d'Espagne (1239-1302)*. Toulouse, 1894, pág. 640.

⁵⁴ Lawrence, C. H. *I mendicanti. I nuovi ordini religiosi nella società medievale*, Torino, 1998, pp. 89-90 (Ed. italiana de *The friars. The impact of the early mendicant movement on Western society*, 1994, London).

Junto con el mencionado converso, el capítulo ordenó la incorporación de diez frailes al convento de Ciudad Rodrigo⁵⁵. Tenían orígenes diversos (Salamanca, León, Zamora, Toro, Rivaclavia, Sintra (Portugal)⁵⁶, etc.) y a muchos de ellos se les encomendaba aprender gramática, es decir, latín. También, se enviaba a un doctor, encargado de la docencia, muy posiblemente y al igual que en el caso del converso, para ocupar el puesto dejado por otro fallecido ese mismo año según figura en la nómina de difuntos del capítulo provincial⁵⁷. Es bien conocida la importancia que tanto Santo Domingo como sus discípulos dieron a la enseñanza dentro de la orden. La formación intelectual ocupaba un papel central en la vida del predicador y la orden no escatimaba recursos para favorecerla. La recluta de nuevos miembros se hacía entre personas cultivadas, que obligatoriamente y como mínimo imprescindible debían saber leer y escribir. La propia regla dominica privilegiaba la instrucción, desde el noviciado, por encima de cualquier otra actividad, para lo cual llegó a promocionar el ejercicio de la dispensa del oficio divino si es que éste perturbaba el estudio. Era, pues, muy firme la voluntad de contar con un cuerpo de religiosos bien pertrechados intelectualmente para así poder ejercer con criterio la dirección y corrección espiritual de los fieles, además de la defensa y difusión proselitista de la ortodoxia frente a herejes e infieles. Una *orden de estudiantes* los ha llegado a llamar Lawrence, mientras que según De Pablo Maroto el fundador de los dominicos consiguió elevar *el estudio de las ciencias sagradas a la categoría de ejercicio de espiritualidad y, por lo mismo, le concede un carácter santificador*⁵⁸. Junto a estas intenciones originales con el tiempo transcurrieron en paralelo otras, de interés particular y dentro del relajamiento progresivo de la orden, que veían en la educación una rápida vía para promocionarse y

⁵⁵ "Conventui Civitatensi, fratrem Petrum Latronem pro doctore, et fratrem Alfonsum Mayo-riensem, fratrem Alfonsum Fernandi de conventu Rippaviensi. Ad gramaticam, fratrem Fernandum de Tyedra, fratrem Dominicum de Puteo antiquo, fratrem Alfonsum Jobannis Legionensem, fratrem Bartholomeum Zamorensem, fratrem Johannem Thome, fratrem Martinum Petri de conventu Taurensi, et fratrem Salvatorem Salamantinum, qui legat eis. Item, fratrem Fernandum Pelagii de conventu Salamantino conversum" Douais, C. *Acta Capitulorum Provincialium Ordinis Fratrum Praedicatorum. Premier province de Provence, province Romaine, Province d'Espagne (1239-1302)*. Toulouse, 1894, pág. 639

⁵⁶ Do Rosario, A. "Frades pregadores em intercambio peninsular, séc. XIII", *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, Porto, 1990, vol. IV, pp. 1251-1273.

⁵⁷ "Hec sunt nomina defunctorum ... In Legione. In conventu Civitatensi, fr. Petrus Salamantinus doctor, et fr. Marchus conversus." Douais, C. *Acta Capitulorum Provincialium Ordinis Fratrum Praedicatorum. Premier province de Provence, province Romaine, Province d'Espagne (1239-1302)*. Toulouse, 1894, pág. 654.

⁵⁸ Lawrence, C. H. *I mendicanti. I nuovi ordini religiosi nella società medievale*, Torino, 1998, pp. 99-103. De Pablo Maroto, D. *Espiritualidad de la Baja Edad Media (Siglos XIII-XV)*, Madrid, 2000, pp. 137-139.

ascender en la jerarquía eclesiástica⁵⁹. En Ciudad Rodrigo se percibe todo este interés académico con la recepción de estudiantes desde puntos geográficos diversos y el doctor ya citados. Pero, también, del convento de Santiago saldrán frailes bien hacia otros conventos similares como Alfonso Martini destinado a Santo Domingo de Benavente para aprender gramática o bien a completar su formación en otros centros superiores como el Estudio General salmantino que el mismo año de su fundación recibió a *Johannem Martín de conventu Civitatensi* según las actas provinciales de 1299⁶⁰.

Pero toda la vitalidad económica y religiosa que había manifestado el convento dominico a lo largo del siglo XIV se vio truncada en seco por culpa de la guerra de sucesión trastámara. En 1370 Enrique II decidió ocupar Ciudad Rodrigo, que había sido fiel al bando petrista y ahora tomaba voz por el rey Fernando de Portugal. El asedio duró dos meses y medio y, finalmente, tras varios e infructuosos intentos de asalto, Enrique tuvo que abandonar la empresa al carecer de víveres para sus tropas y soportar unas torrenciales lluvias que impedían cualquier abastecimiento. Antes de su marcha, el 9 de marzo, escribía al concejo de Murcia informando sobre los motivos que forzaban su retirada y también sobre las condiciones en que dejaba el solar mirobrigense: *Aunque nos agora partimos de aquí, creed que esta cibdad queda como nuestra, que fasta veynte logares, así fácia Portugal como a otra parte, está todo destruido e brasado para siempre; así que la podemos mui bien cobrar cuando quisiéremos tornar a ella*. Veinte lugares asolados, más los daños causados en la propia ciudad donde hubo que derribar numerosas casas para obtener materiales con los que consolidar la resistencia⁶¹. Entre los numerosos edificios destruidos se contó el convento de Santiago, que ubicado en el exterior de la villa, según Cabañas entre las puertas del Sol y Sancti Spiritu muy próximo a la muralla, estuvo en todo momento expuesto a los ataques⁶².

⁵⁹ Hinnebusch, W. *Breve historia de la Orden de Predicadores*, Salamanca, 1982, pág. 92.

⁶⁰ Douais, C. *Acta Capitulum Provincialium Ordinis Fratrum Praedicatorum. Premier province de Provence, province Romaine, Province d'Espagne (1239-1302)*. Toulouse, 1894, pp. 639 y 640.

⁶¹ *Crónicas de los Reyes de Castilla. Crónica de Enrique II*. BAE, Madrid, 1953, tomo II, pp. 5 y 51; Lopes, F. *Crónica de D. Fernando*, Porto, 1990, cap. XL, pp. 105-106.

⁶² "El convento de Santo Domingo estuvo primero en la cortina que llaman de los Vázquez, qu'esta entre las dos puertas, la del Sol y Santispiritus, çerca de la muralla; destruyose quando se combatió por esta parte de la çiudad". Sánchez Cabañas, A. *Historia Civitatense*, ed. Barrios, A y Martín, I. Salamanca, 2001, pág. 160.

4. EL CONVENTO DE SANTO DOMINGO (1371-1458)

A la brusca desaparición del convento de Santiago le sucedió en poco tiempo la iniciativa de su reconstrucción. La memoria documental del proceso aparece esbozada en el inventario y en toda su extensión, otra vez, nos la aporta Barrado en el ya reiteradamente citado artículo.

En 1371 Gregorio XI dirigía un escrito al obispo de Zamora, según el cual el maestro general de la orden de predicadores en Hispania había solicitado al pontífice licencia para restaurar la sede que la orden tenía en Ciudad Rodrigo. El papa quedó así informado de la ruina sufrida por el convento por causa de las guerras y, a su vez, concedió la construcción de un nuevo edificio y dependencias a semejanza del antiguo. Es decir, una iglesia u oratorio con cementerio, campanario, campana y viviendas para los religiosos. Era también voluntad de Gregorio XI que, para la ejecución de este proyecto, se tuviera especial cuidado en respetar los derechos de las iglesias parroquiales presumiblemente afectadas por la implantación de otro templo en sus inmediaciones, así como la voluntad final del diocesano civitatense, quien debía aprobar las obras. El papa incluso expuso la sugerencia de que el propio obispo se sumara a la empresa entregando el solar donde edificar o, en su defecto, que permitiera a los dominicos adquirirlo mediante justo título⁶³.

El 9 de agosto de 1372, el obispo de Zamora Martín, en calidad de ejecutor apostólico de los deseos del pontífice, conminado por la precedente misiva, por el maestro y por el prior dominicos, se dirigió al obispo de Ciudad Rodrigo Alfonso para que, redundando en la sugerencia papal, proveyera a los predicadores del lugar requerido dentro de su diócesis o dejara que aquellos pudieran adquirirlo por vía legal⁶⁴.

El prelado Alfonso no les otorgó directamente ninguna propiedad donde acomodarse pero sí que en 1374, el día de Todos los Santos y sin hacer alusión en ningún momento a las cartas antes citadas, reconoció a la orden dominica la posesión de unos terrenos, junto a la iglesia de Santo Domingo, que habían obtenido por justo título. Nuevamente, como hacía cien años, fue la labor personal de los religiosos la que permitió conseguir

⁶³ Barrado Barquilla, J. "Los dominicos en Ciudad Rodrigo. Siglos XIII-XIX", Apéndice documental, *Actas del Congreso de Hª de la Diócesis de Ciudad Rodrigo*, Ciudad Rodrigo, 2002, vol. II, pp. 533-535.

⁶⁴ Barrado Barquilla, J. "Los dominicos en Ciudad Rodrigo. Siglos XIII-XIX", Apéndice documental, *Actas del Congreso de Hª de la Diócesis de Ciudad Rodrigo*, Ciudad Rodrigo, 2002, vol. II, pp. 535-537.

el espacio en el que alzar su residencia. El obispo les permitió levantar allí una iglesia, campo santo y casas para habitar procurando dejar una distancia adecuada entre el futuro templo dominico y la mencionada iglesia de Santo Domingo. Igualmente, se restringía la expansión territorial del convento para que no tropezara con los intereses del vecino convento franciscano⁶⁵. Alfonso velaba de esta manera para que la nueva institución no perjudicara a las ya existentes.

A partir de este momento la trayectoria de los frailes se desarrolló por similares derroteros a los acaecidos en la etapa anterior. El modelo y la dinámica seguidas en poco o nada difieren de las ya observadas para el convento de Santiago a excepción del período final, cuando resulta perceptible el progresivo deslizamiento del monasterio a la órbita de uno de los grandes linajes mirobrigenses: los Silva.

De tal manera que las vías de ingresos fundamentales de que tenemos constancia son donaciones de particulares, especialmente ligadas a mandas testamentales. En el inventario figuran abundantes noticias de bienes entregados al convento por laicos, y también algunos clérigos, que buscan su último reposo intramuros y/o la pervivencia de su memoria mediante la liturgia dominica. La lista es amplia y da buena cuenta de lo dicho. En 1382 se tomó posesión de una tierra sita en la cuesta que llaman de D^a Mayor dada al convento por Ramón Fernández, criado que fue de Esteban Pacheco. De 1404 se guardaba testimonio del testamento de M^a González quien había dejado a este convento por heredero de todos sus bienes. Tres años después un tal Gonzalo donó diversas posesiones *por los días de su vida y después que viniesen al Convento*. En 1414 registramos dos donaciones una la de Fray Toribio Pizarro consistente en un mayorazgo y todos los demás bienes, muebles y bienes raíces que heredó de Francisco Martín Pizarro, su padre, y la otra de Andrés Pérez formada por una cortina que estaba en la calle procedente de la Puerta del Sol. Otro representante eclesiástico, el clérigo Juan Fernández el año siguiente redactó su testamento y mandó que se le enterrase en el convento con la obligada asistencia a su entierro de los frailes de la casa. En 1416, Diego García, notario, y su hermana dieron al convento un cortinal en la calle que iba de la Puerta del Sol a la Magdalena. El 8 de noviembre de 1417, García Sancho y su mujer, Juana Martín, cedieron toda

⁶⁵ *"Volentes nichilominus quod ecclesia quam pro tempore bedificabitis et ambitus totius conventus supardicti ambitum conventus fratrum minorum non excedat excepto dumtraxat orto qui est ultra monasterium fratrum minorum supradictum... viam que ducit ad vineas civitatis memorate quam latitudinem in hoc spatio nolimus includi"* Barrado Barquilla, J. "Los dominicos en Ciudad Rodrigo. Siglos XIII-XIX", Apéndice documental, *Actas del Congreso de H^a de la Diócesis de Ciudad Rodrigo*, Ciudad Rodrigo, 2002, vol. II, pág. 537-539.

la hacienda que tenían en Mosquita y Valgordo, términos de Ciudad Rodrigo, a cambio de que les diesen sepultura en el convento y los encomendasen a Dios⁶⁶.

Como podemos observar la relación de fincas y bienes inmuebles con los que se vieron favorecidos los frailes fue importante aunque heterogénea. Además, conviene recordar que los aproximadamente treinta y cinco años de donaciones aquí reflejados transcurrieron durante el Cisma de Occidente, conflicto que no pareció alterar en gran medida el crecimiento ni el reconocimiento social del convento dentro de Ciudad Rodrigo⁶⁷.

A toda esta afluencia de muy diversas posesiones que, aparentemente, caracterizó el período, debemos añadir un segundo rasgo cuyo desarrollo debió de transcurrir en paralelo aunque esté muy deficientemente documentado. Y es que ante la naturaleza dispar de las propiedades recibidas los frailes en alguna ocasión canjearon unas propiedades cuya mera posesión les resultara gravosa, por otras en algún sentido más rentables. Así, en 1451, el prior del monasterio de la Peña de Francia entregó una casa con sus treinta y dos maravedíes de pensión al convento de Santo Domingo. La vivienda formaba parte de un lote de inmuebles que el citado prior de la Peña dio a los dominicos de Ciudad Rodrigo a cambio de la heredad que en Zamorra éstos poseían⁶⁸.

Con respecto a la monarquía apenas contamos con noticias. El año 1399 un procurador de Santo Domingo hizo requerimiento al deán y cabildo de Ciudad Rodrigo para no pagar el subsidio que le habían repartido y como apoyo a su reclamación esgrimió un despacho de García de Loaisa que les exoneraba del tributo. Estos subsidios, junto a las décimas y cruzadas, fueron muy habituales en el siglo XV y suponían una saneada fuente de financiación de las arcas regias a costa del clero castellano con la anuencia del papado especialmente celoso durante el Cisma de complacer la voluntad de los monarcas⁶⁹.

⁶⁶ de los Hoyos, Manuel M^a. *Registro documental*, Valladolid, 1962, vol. II, pp. 269-270.

⁶⁷ Sobre el impacto del Cisma de Occidente en el obispado civitatenso Sánchez-Oro Rosa, J.J. "Aproximación a los efectos del Cisma de Occidente en la Diócesis de Ciudad Rodrigo: la aneación eclesiástica de la Ribacôa en 1403", *Actas del Congreso de H^a de la Diócesis de Ciudad Rodrigo*, Ciudad Rodrigo, 2002, vol. II, pp. 553-578.

⁶⁸ de los Hoyos, Manuel M^a. *Registro documental*, Valladolid, 1962, vol. II, pág. 270.

⁶⁹ Nieto Soria, J.M. *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, 1993, pp. 322-325.

En 1418, la reina doña Leonor, esposa del rey de Aragón Fernando de Antequera, una vez muerto su marido ingresó en las dominicas del convento que fundara en Medina del Campo. Entonces donó al de Santo Domingo en Ciudad Rodrigo 50 fanegas de trigo anuales sobre el noveno de su villa de San Felices de los Gallegos y 50 cántaras de vino. Tanto Juan Pacheco (1464-julio-7, Segovia), marqués de Villena, como el duque de Alba (1466-julio-2, Alba) reconocieron y mantuvieron los derechos dominicos cuando fueron señores de San Felices⁷⁰.

Como en la etapa anterior, los monarcas liberaban de obligaciones fiscales u otorgaban al monasterio rentas, pero no cedían propiedades inmuebles, éstas parecen haber venido siempre de la mano de particulares como acabamos de ver.

Quizás una consecuencia directa del notable desarrollo patrimonial y de la aceptación popular fue el aumento de la conflictividad en torno al convento. Algunos conflictos no pasaban de ser meros contratiempos producto de las idas y venidas patrimoniales. Así, el seis de marzo de 1399 el cabildo de la catedral de Ciudad Rodrigo y el convento de Santo Domingo llegaron a un acuerdo sobre la posesión final de unas casas, bodega y cubas que ambas instituciones decían haber recibido de Alfonso García Carrança. Los dominicos consiguieron quedarse con dichas viviendas y enseres, además del *encargo de rogar a Dios por el alma del dicho Afonso Garcia*, a cambio dieron al cabildo otras casas ubicadas en la calle del Cepo. Zanjado el asunto, ocho días después el chantre Alfonso Sánchez en representación de la institución capitular tomó posesión de las viviendas canjeadas⁷¹.

Sin embargo, mayor entidad tuvieron los problemas acaecidos en las primeras décadas del siglo XV. En 1418 documentamos una citación del abad de San Pedro de la Espina para que comparezcan en su monasterio varias personalidades de Ciudad Rodrigo: dos alcaldes, un canónigo, un alguacil y un particular. El abad de la Espina actuaba en calidad de juez conservador del convento dominico civitatense, cuyo prior y frailes se le habían querellado porque sufrían la usurpación de *muchos derechos asi pan como vino e aceñias e molinos e casas e huertas e terras e vides e prados e dineros e otras muchas cosas que dis que a ellos et al dicho su monesterio pertenecen*. Denunciaban, además, que los abusos cometidos afectaban no solo a las propiedades sino que, también, se extendían sobre las personas habiéndose hecho *muchas injusticias e agravios e senrrasones asy al dicho prior e fray-*

⁷⁰ de los Hoyos, Manuel M^a. *Registro documental*, Valladolid, 1962, vol. II, pp. 266-67.

⁷¹ AC Ciudad Rodrigo. Leg. 1 docs. 7 y 29.

res en el dicho monesterio como a sus cosas e servidores e apaniaguados e escusados⁷². Los religiosos agraviados no encontraban amparo a la situación sufrida dentro de las autoridades locales, de ahí que actuaran en consecuencia procurándose la ayuda del juez conservador de la orden. Al conocer solamente este requerimiento, no sabemos como acabó el asunto, pero el texto nos ofrece una imagen indicativa del patrimonio material y humano acumulado por el convento de Santo Domingo hasta esa fecha. A la luz del mismo, parece que la recuperación económica había sido muy notable desde la refundación del monasterio.

Esta consolidación de los dominicos de Ciudad Rodrigo les convirtió en un referente social en la villa. Su potencial no pasó desapercibido para otros poderes locales.

5. DE CONVENTOS, RENTAS Y LINAJES: LAS POSTRIMERÍAS DE LA EDAD MEDIA

Para este último período solo haremos unos cuantos apuntes interpretativos, siendo conscientes de que es más que probable que nuevos documentos afloren al respecto. Y es que estos años merecen una atención especial por los ajustes estructurales que acontecieron en la villa y la forma en que debieron de incidir en el convento de Santo Domingo. Por ello, aludiremos a algunos indicadores significativos e hipótesis que pretenderán dibujar el contexto al que tuvieron que hacer frente los religiosos civitatenses.

Tres son las tendencias que convergen sobre los frailes de Ciudad Rodrigo y a las que se tienen que enfrentar: la aparición de otros conventos dominicos en la diócesis; la participación en el sistema de rentas regio y la articulación de la sociedad política en linajes y bandos.

Desde finales del primer tercio del siglo XV crecerá en torno a una advocación mariana el santuario de la Peña de Francia⁷³ y, ya en 1475, se creó el de San Juan de Letrán en San Felices de los Gallegos⁷⁴. La fundación de estos nuevos centros en el obispado debió de causar un serio impacto en el convento de Santo Domingo: se ocasionaba una ruptura del “*monopolio*” dominico, de tal modo, que otros recintos difusores del mismo tipo de espi-

⁷² AHN Clero, Carpeta 1876, doc. 9.

⁷³ Soria Hereñía, F. *El Santuario de Nuestra Señora de la Peña de Francia*, Salamanca, 1982.

⁷⁴ Martín Sánchez, L. “Patrimonio perdido: el convento de San Juan de Letrán en San Felices de los Gallegos”, *Actas del Congreso de Hª de la Diócesis de Ciudad Rodrigo*, Ciudad Rodrigo, 2002, vol. II, pp. 643-661.

ritualidad surgían como receptores de las atenciones de los fieles. Las mandas testamentales acusarán la novedad y empezarán a repartir sus dádivas a los diferentes enclaves civitatenses de la orden. Sin quererlo, resultaba inevitable que entraran en sutil competencia. Ejemplo manifiesto de esta circunstancia lo tenemos en el testamento de María López Pacheco, esposa de Tristán de Silva, del año 1459, al que aludiremos en repetidas ocasiones. La postrera voluntad de esta gran dama mirobrigense revela la entidad alcanzada por el convento de la Peña de Francia como renovador centro de devoción popular. Ciertamente, el documento no dejaba de lado al monasterio de Santo Domingo, que será el principal preceptor de las sumas donadas, pero vislumbramos el peso notable que había adquirido el santuario dominico de la Peña en sus pocos lustros de existencia.

María López convirtió al prior del monasterio de Santa Maria de Francia en uno de sus testamentarios y mandó hacer una lámpara de plata para que *la den a santa maria de françia que la promety por que escapase el dicho mi fijo quando salio del alcaçar*. Igualmente, ordenó que se entregara al santuario una cantidad de cera equivalente al peso de su hijo Fernando de Silva. Por último, pidió al *dean e Antonio Gomes e Alonso Lopes racioneros e a Ximo escudero de mi sobrino Ferrand Pacheco e a Juan de Casasola e a Juan de Santesydro e a Juan Loçano que vayan a Santa Maria de Françia por que los prometi quando estavan presos e que la costa que fizieren a la yda e a la venida que syla paguen de mis bienes e que digan las misas los freyles de dicho monesterio de Françia e den al dicho monesterio ocho fanegas de trigo*.

Promesas, peticiones, peregrinaciones... Es decir, la mujer de Tristán de Silva mostró una percepción del santuario muy cercana a sus vivencias personales, pues acudía a él en momentos de necesidad, en demanda de un socorro divino que era percibido como real y efectivo. El santuario se significó como un recurso próximo, accesible y esperanzador al que ir cuando cunde el desasosiego personal. Difusor, por tanto, de una espiritualidad no meramente contemplativa, sino ligada a las realidades humanas y al devenir diario. Dotado de una fuerza capaz de trincar el suceder de las cosas por intervención de la divinidad, era una puerta que permitía hacer llegar lo trascendente a lo cotidiano. El propio origen del convento, con la milagrosa aparición de una talla de la virgen Maria, reflejaba esta impronta numinosa que hacía de su fundación no un acto piadoso de un particular bienintencionado, sino una manifestación directa de la voluntad de Dios.

El convento de Santo Domingo no contaba con este sello trascendente. Quizás con la pretensión de paliar semejante carencia y dar mayor fulgor al

establecimiento dominico, Fernando Gómez de Silva, arcediano de Sabugal a principios del siglo XVI⁷⁵, le hizo entrega de numerosas reliquias: huesos de una pierna de San Martín, de la espalda de San Zenón, de la mejilla de San Vicente, del brazo de San Pedro Mártir...⁷⁶.

En consecuencia, la llegada de los otros enclaves de la orden a la diócesis debió de aumentar la preocupación por la afluencia de recursos al monasterio de Santo Domingo. Sin duda, prosiguieron las donaciones y, así, sabemos que hacia 1496 Luis Alfonso, cura de San Felices de los Gallegos, dio una tierra en los Barreros y unas casas y vergeles en la calle Mayor, o que el nueve de abril de 1497 se dotó una capellanía para Hernán Alfonso con una aceña en el río Águeda, la heredad y sus términos en Azeña del Palancar, Collado de Malbarín y unas casas con su bodega y cubas en la Rua Nueva, su cortina y corral⁷⁷.

Pero los frailes no parecieron resignarse con estar al albur de la generosidad, siempre imprevisible, de las gentes y buscaron unas fuentes permanentes de ingresos. En este sentido y dentro una sociedad cada vez más acentuadamente monetarista, el acceso a las rentas regias suponía una sólida ganancia y por ellas apostaron aunque inicialmente les supusiera algún desembolso: el veinticuatro de octubre de 1466, Enrique IV confirmó un juro de cinco mil maravedíes que había comprado el convento de Santo Domingo a Diego de Gómez y Sandoval y a Fernán Núñez de Villalarna; el veinticinco de junio del año siguiente, el mismo monarca también confirmó otro juro de mil maravedíes que había adquirido el convento a los anteriores personajes citados, en esta ocasión sobre las alcabalas del vino, hortaliza, miel y cera. Los Reyes Católicos reconocieron ambas compras y, además, en 1494, aceptaron igualmente otro juro de cinco mil maravedíes sobre las alcabalas de la ciudad que en trueque había entregado doña Y. de Silva⁷⁸.

La alcabala era un gravamen sobre las compraventas establecido ya en el siglo XIII. Era un tipo de impuesto indirecto a aplicar sobre todas las ven-

⁷⁵ Los Gómez de Silva, uno de los principales linajes de la ciudad, tuvieron diferentes dignidades y canonjías en el cabildo catedralicio durante el siglo XVI. El arcedianato de Sabugal, por ejemplo, pasó de Juan Gómez de Silva, a su hijo Fernando de Silva, quien lo cedió a su sobrino Juan de Silva en una significativa muestra de la patrimonialización de cargos eclesiásticos por esta familia. Hernández Vegas, M. *Ciudad Rodrigo. La Catedral y la ciudad*, Salamanca, 1935, Tomo I, pp. 274 y 278.

⁷⁶ de los Hoyos, Manuel M^a. *Registro documental*, Valladolid, 1962, vol. II, pág. 270.

⁷⁷ de los Hoyos, Manuel M^a. *Registro documental*, Valladolid, 1962, vol. II, pág. 269. Este autor propone como fechas de las donaciones los años 1408 y 1409, aunque con serias dudas. Nosotros tras una atenta lectura del original sugerimos las fechas arriba indicadas.

⁷⁸ de los Hoyos, Manuel M^a. *Registro documental*, Valladolid, 1962, vol. II, pp. 265-266.

tas, incluso las sucesivas, de un mismo bien, que rondaba el diez por ciento de la transacción, y de la que solamente se libraban algunos alimentos. Su cobro en nombre del rey recaía en recaudadores-arrendadores, quienes vigilaban estrechamente todos los intercambios comerciales que transcurrían en una localidad. El juro sobre este tributo implicaba el derecho de una particular a percibir una determinada cantidad de maravedíes sobre el total anual recaudado. El otorgamiento de esta garantía se convirtió para los monarcas en una forma de premiar la fidelidad o los servicios de ciertos vasallos del reino. Convertidos, de este modo, en mercedes regias, los juros sobre las alcabalas fueron concedidos a miembros destacados de los principales linajes de la villa que de esta manera accedían a una remuneración fija cada año libre de otros condicionamientos⁷⁹. A esta misma seguridad financiera llegaron los religiosos de Santo Domingo con la adquisición de diferentes participaciones en las alcabalas de Ciudad Rodrigo, situación que se prolongará durante el siglo XVI⁸⁰.

Posiblemente con similar intención de obtener una mayor seguridad podría entenderse la progresiva vinculación del monasterio dominico a los Silva, aunque no sería el único factor a tener en cuenta. Desde mediados del siglo XIV, los linajes fueron los principales vehículos estructuradores de la sociedad política mirobrigense. La ocupación de los más relevantes cargos municipales o de representación regia en la ciudad estuvieron directamente determinados por razones de parentesco. A los tradicionales apellidos Pacheco y Chaves se sumaron, a mediados del siglo XV y con gran fuerza, otros como los Silva, los Centeno y los Águila, que progresivamente fueron ganando espacios de poder. La implantación de estos bandos, sus alianzas y ajuste de sus diferentes expectativas e intereses, no siempre de forma pacífica, en ningún momento pasaron desapercibidos, afectando a todas las entidades locales⁸¹. Las instituciones eclesiásticas no quedaron al margen de sus ambiciones y durante la segunda mitad del cuatrocientos la presencia de miembros de las principales familias mirobrigenses en destacados puestos de

⁷⁹ Moxó, S. *La alcabala, sus orígenes, concepto y naturaleza*, CSIC, Madrid, 1964; Bernal Estévez, A. *El Concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra durante el siglo XV*, Diputación de Salamanca, Salamanca, 1989, pp. 83-90.

⁸⁰ En 1563, Felipe II confirmó al monasterio un juro de 10000 maravedíes sobre las alcabalas de Ciudad Rodrigo; de los Hoyos, Manuel M^a. *Registro documental*, Valladolid, 1962, vol. II, pp. 265-266.

⁸¹ Sobre la evolución, ascenso y disputas de los linajes mirobrigenses véase Bernal Estévez, A. *El Concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra durante el siglo XV*, Diputación de Salamanca, Salamanca, 1989; Monsalvo, J.M. "La sociedad concejil de los siglos XIV y XV. Caballeros y pechero -Salamanca y Ciudad Rodrigo-", *Historia de Salamanca. Edad Media*, 1997, Tomo II, pp. 387-478; Martín Benito, J.I. *El Alcázar de Ciudad Rodrigo. Poder y control militar en la frontera de Portugal*

la Iglesia de Ciudad Rodrigo fue notoria. Figuraron como priores o abades en los principales monasterios u ocupando dignidades y canónjías capitulares en la Catedral⁸². La sociedad eclesiástica así conformada, quedaba convertida en trasunto de la sociedad política y sometida a idénticas tensiones como veremos.

No cabe duda de que con esta implantación en la esfera clerical se perseguían los beneficios eclesiásticos y el valor económico que su apropiación conllevaba. Pero la idea señorial que demostraron estas familias abarcaba ámbitos de influencia y reconocimiento más allá de lo exclusivamente material. Los linajes medievales gustaban no sólo de hacer acopio de bienes y rentas, sino también procuraban la exhibición pública del poder acumulado, sobre todo en contextos de rivalidad entre apellidos⁸³. Una de las formas más comunes de exhibir el lustre de una familia era la fundación de capillas en conventos donde serían enterrados los miembros de un linaje. La dotación de la capilla implicaba para el monasterio en cuestión una importante fuente de ingresos y para el fundador una manera de que los suyos perduraran en la memoria colectiva. Pero la acción solía ir acompañada de valores añadidos. La familia acababa por identificarse estrechamente con el lugar donde reposaban sus antepasados llegando a ejercer cierta tutela sobre las personas y los bienes de la institución. Esto devenía en implícitas relaciones de exclusividad entre monasterios y linajes. Así, durante el período finisecular hay una tendencia clara a adscribir determinados conventos a la órbita de determinados apellidos. Por ejemplo, los Águila desde 1493 con el monasterio de San Francisco donde serán sepultados sus descendientes; los Garci López de Chaves con el convento de San Agustín que ellos mismos fundaron en 1484⁸⁴ y los Silva, desde 1459, con el monasterio de Santo Domingo.

Encontramos el primer vínculo entre estos últimos y el convento dominico a través del citado testamento de María López Pacheco. El documento resultó determinante y ponía unos sólidos cimientos a una relación que se iría acentuando con el tiempo. La esposa de Tristán de Silva hizo gala de

(siglos XII-XVI), Salamanca, 1999, pp. 63-111; Salazar y Acha, M^a P. "Linajes mirobrigenses en la Edad Media", *Actas del Congreso de H^a de la Diócesis de Ciudad Rodrigo*, Ciudad Rodrigo, 2002, vol. I, pp. 231-262.

⁸² Noticias sobre este proceso en Martín Benito, J.I. y González Rodríguez, R. "Lucha de bandos y beneficios eclesiásticos en los encastillamientos de Ciudad Rodrigo (1475-1520)", *Studia Historica. Historia Medieval*, 17 (1999), pp. 263-293.

⁸³ Quintanilla Raso, M^a C. "La Nobleza", *Orígenes de la Monarquía Hispánica. Propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, ed. Nieto Soria, J.M., Madrid, 1999, pp. 63-105.

⁸⁴ Gonzalez Davila, Gil. *Teatro Eclesiástico de las ciudades e iglesias de España. Vida de sus obispos y cosas memorables de sus obispados*. Salamanca, 1618. Tomo I, pp. 18 y 25.

notable esplendidez hacia los frailes. Pidió ser enterrada en el coro, con el hábito dominico, junto a los restos de su marido y su madre que ya reposaban allí; dispuso, también, que se realizaran numerosos servicios litúrgicos y ofrendas por su alma: misas durante el enterramiento, treinta misas durante la novena, misas de revelación, tres treintenarios cerrados y diez treintenarios abiertos, la entrega al cabo de un año de siete paños, una azumbre de vino y siete palmos de cera...⁸⁵. En términos pecuniarios el convento de Santo Domingo recibió de esta dama cuatro mil trescientos maravedíes a favor de las almas de un matrimonio que formaba parte del señorío de su madre y, especialmente destacable, la donación de la heredad de Matahijos. Las cuantiosas rentas obtenidas por esta propiedad estaban destinadas a diferentes fines como la fundación de una capellanía perpetua para la donataria, su marido y sus padres con el compromiso de celebrar una misa cantada cada sábado o lunes y la reparación del refectorio del monasterio *que esta raydo* o el repintado del coro del altar mayor para el que, también, se encargaría un nuevo retablo. Lo que sobrara de la financiación de estas obras serviría para el sustento y mantenimiento de los frailes. Una última voluntad dejaba a disposición del prior del convento la cantidad a desembolsar o las acciones a realizar para enmendar el voto, finalmente no cumplido, que había hecho María López de ir en peregrinación a la Trinidad y a Guadalupe.

Indudablemente, este testamento consolidaba los lazos entre los Silva y el convento dominico. Unos lazos que ya debieron de haberse trenzado anteriormente con el fallecimiento de Tristán de Silva y la madre de María López, ambos inhumados en un lugar privilegiado de la iglesia de Santo Domingo: el coro donde se celebraba la misa mayor.

En definitiva, a lo largo de todo este apartado hemos ido enumerando diferentes actuaciones realizadas por destacados personajes del linaje a favor del monasterio: como acabamos de ver, el principal miembro de la familia reposaba entre sus muros; una Silva instauró una capellanía perpetua, reparó el refectorio y dotó de nuevo retablo al altar mayor entre otras concesio-

⁸⁵ Las misas, ofrendas y aniversarios tenían una función intercesora y auxiliadora en el tránsito del alma al otro mundo. Se concentraban principalmente en los días inmediatos al fallecimiento y hasta el primer año. Las misas de novena se celebraban el noveno día tras la defunción. Los treintenarios, muy difundidos en los testamentos medievales, se dividían en dos tipos: abiertos, que consistían en treinta misas del oficio de réquiem; y cerrados, consistentes en treinta y tres misas consideradas de mayor eficacia espiritual para el finado pero más caras y con mayores exigencias litúrgicas para su conveniente celebración. Sobre el valor simbólico y contenido de estas prácticas piadosas Rodrigo Estevan, M^a L. *Testamentos medievales aragoneses. Ritos y actitudes ante la muerte (siglo XV)*, Zaragoza, 2002, y Gómez Nieto, L. "Las misas por los difuntos. Testamentos madrileños bajomedievales", *En la España Medieval*, 15 (1992) pp. 355-365.

nes; otra descendiente del linaje les favoreció con un juro de 5000 maravedíes sobre las alcabalas y, finalmente, otro del mismo apellido hizo entrega a los religiosos de un numeroso conjunto de reliquias. Por lo que, tanto en el aspecto material como en lo espiritual, el influjo de los Silva, hasta donde tenemos documentado, parece evidente. De cierto, esta tutela inicial aumentará progresivamente hasta terminar por traducirse en patronato el año 1605⁸⁶.

Pero el estar bajo el influjo de uno de los más notables nombres de la villa conllevaba algunas servidumbres: las animadversiones de otros bandos hacia el linaje en cuestión podían acabar trasladándose por extensión al monasterio. Eso es lo que según Martín Benito y González Rodríguez pudo acaecer en los sucesos de 1492⁸⁷. Aquel año el convento de Santo Domingo fue asaltado por un grupo de caballeros y servidores pertenecientes todos ellos al círculo de los Pacheco. Los predicadores fueron expulsados del recinto y robados sus bienes y enseres personales. En opinión de estos autores, las relaciones entre los frailes y el obispo Diego de Muros estaban enraizadas desde hacía tiempo, pues éste había negado la licencia para que los predicadores pudieran pedir limosna en la diócesis en *ayuda y reparo del dicho monesterio*, autorización que finalmente obtuvieron en 1489 a través del Consejo Real. En el trasfondo del problema estaba la afinidad demostrada entre el prelado y los Pacheco, frente a los Águila y los Silva que actuaban, por entonces, en alianza. Los vínculos que unían a estos últimos con Santo Domingo desembocaron, presumiblemente, en los episodios violentos que acabamos de mencionar.

A finales de la Edad Media, la ubicación del convento en el escenario social, político y económico de Ciudad Rodrigo difería sustancialmente de aquél pequeño albergue del siglo XIII en el que realizaban su labor un discreto número de dominicos casi de forma clandestina y contestataria a los poderes locales. La institución monástica en el camino de uno a otro estadio sufrió muy diferentes tesituras, pasando por la desaparición y refundación del enclave. En las postrimerías del período contaba con un importante número de bienes y propiedades, había incrementado el número de excusados hasta cuatro⁸⁸, poseía rentas y recursos apreciados y ambicionados por destacados grupos de la sociedad civil mirobrigense. Seguía teniendo nece-

⁸⁶ de los Hoyos, Manuel M^a. *Registro documental*, Valladolid, 1962, vol. II, pág. 261.

⁸⁷ Martín Benito, J.I. y González Rodríguez, R. "Lucha de bandos y beneficios eclesiásticos en los encastillamientos de Ciudad Rodrigo (1475-1520)", *Studia Historica. Historia Medieval*, 17 (1999), pp. 272-274 y docs. 9, 10 y 11.

sidades económicas y la búsqueda de una seguridad financiera se intentaba lograr por diversas vías como la petición de limosnas, la compra o trueque de juros sobre las alcabalas y el acercamiento a los Silva. Sometido a tensiones, el monasterio reaccionó a favor de corriente, formando parte del engranaje político y económico de la villa lo que, sin duda, supuso un marcado abandono de los ideales originales de Santo Domingo de Guzmán, en un relajamiento, por otro lado, general para toda la orden. La reforma, buscando insuflar nuevo espíritu al convento, fue aceptada el 22 de noviembre de 1504⁸⁹.

DOCUMENTACIÓN

1

Ciudad Rodrigo, 1399-marzo-6

Acuerdo entre el Cabildo de la Catedral de Ciudad Rodrigo y el convento de Santo Domingo para el trueque de unas casas en la villa

Archivo Catedral Ciudad Rodrigo, Legajo 1, doc. 29.

Jueve seys dias del mes de março anno del nascimiento del nuestro sennor Jhesuxristo de mill e tresientos noventa e nueve annos en la iglesia cathedral de Santa Maria la se de Çiudad Rodrigo tras la pila ado libran los pleitos los vicarios de la dicha iglesia estando y presentes el cabildo de la dicha iglesia et en presençia demi Miguel Ferrandes notario publico por nuestro sennor el rey en Çiudad Rodrigo e delos testigos de yuso escritos vi en como frey Pedro de Toral vicario del monesterio de Santo Domingo desta dicha Çiudad Rodrigo e frey andres de Caceres frayle del dicho monesterio antel dicho cabildo apresentaron e fesieron leer por mi el dicho notario una carta de poder escrita en papel e signada del signo de Estaban Ferrandes notario publico por el dicho sennor rey en la dicha Çiudad Rodrigo en la cual el tenor della es este que se sigue.

Sepan quantos esta carta vieren commo nos frey Pedro de Toral vicario del convento del monesterio de Santo Domingo de Çiudad Rodrigo e nos el dicho convento del dicho monesterio de Santo Domingo estando reunidos en el cor do resamos las oras en la iglesia de dicho monesterio por campana tannida según que lo avemos de uso e de costumbre conosemos e otorgamos por esta carta que damos todo nuestro poder complido asi como lo nos avemos a vos el dicho frey Pedro Ricardo del dicho monesteri e a vos frey Andres de Caceres frayles del dicho monesterio para que vos ambos e dos por en nuestro nombre podades faser avenençia e

⁸⁸ de los Hoyos, Manuel M^a. *Registro documental*, Valladolid, 1962, vol. II, pág. 269.

⁸⁹ de los Hoyos, Manuel M^a. *Registro documental*, Valladolid, 1962, vol. II, pág. 261.

composiçion con el cabildo de la egleſia cathedral de Çiudad Rodrigo sobre rason del pleito e contienda que nos el dicho vicario e convento avemos con el dicho cabildo de la egleſia cathedral sobre rason de las casas e bodega e cubas que fueron de Alfonso Gomes Carrança que nos el dicho convento del dicho monesterio desimos que perteneçe a nos e el dicho cabildo de la egleſia diſ que perteneçe a ellos. Et para que podades faser en esta rason todas aquellas avenençias o avenençias e composiçion e composiçiones e obligaçion e obligaçiones que nos el dicho convento del dicho monesterio fariamos e deriamos e rasonariamos e componiamos e obligariamos si y estudiemos e a ello presentes fueros e toda cosa o cosas e avenençias o avenençias e composiçion e composiçiones e obligaçion e obligaçiones que vos el dicho frey Pedro e frey Andres por nos e en nuestro nombre por esta rason fesieredes e obligaçion e obligaçiones que otorgaredes nos lo otorgamos todo e lo avemos e avremos todo por firme e por estable e estaremos por ello a todo tiempo e para siempre jamas so obligaçion de los bienes de nos el dicho convento e monesterio asi espirituales commo temporales que para ello obligamos. Epor que esto sea firme e non vengam en dubda rogamos a Estevan Ferrandes notario publico por nuestro sennor el rey en Çiudad Rodrigo que faga o mande faser esta carta e ponga en ella su signo fecha e el dicho monesterio de Santo Domingo seys dias del mes de março anno del nascimiento de nuestro sennor Jhesuxristo de mill e tresientos e noventa e nueve annos testigos que a esto fueron presentes frey Salvador e frey Gomes e Miguel fijo de Salvador e Miguel e Ferrand Sanches escribano Estevan Ferrandes notario ed yo Estevan Ferrandes notario publico sobre dicho porque fui presente a esto que dicho es fis escribir esta carta e puse en ella mio signo a tal en testimonio.

Et el dicho poder apresentado e leydo por mi el dicho notario ante el dicho cabildo al dicho cabildo e los sobredichos frey Pedro e frey Andres dixieron que se avienen e son avenidos en esta manera que se sigue.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo de la egleſia cathedral de Santa Maria la sede de Çiudad Rodrigo por nos de la una parte e frey Pedro de toral vicario e frey Andres de Caceres por nombre de los frayles e convento de Santo Domingo de la dicha Çiudad Rodrigo de la otra parte por nos parar de pleitos e de contiendas e de demandas que son entre nos los sobredichos cabildo e frayles del dicho monesterio de Santo Domingo sobre rason de unas casas e bodega que fueron de Alfonso Garçia Carrança que nos el dicho convento de dicho monesterio deçimos que perteneçe a nos e el dicho cabildo dela dicha egleſia diſ en que perteneçe a ellos las cuales dichas casas son en la rua nueva desta dicha Çiudad Rodrigo çerca de la puerta del castillo que llaman del Sol que son en linde de una parte con casas del cabildo de la villa e de la otra parte con el dicho castillo e con las calles del conçejo de ambas partes que nos el dicho cabildo de la egleſia de Santa Maria la see que damos a vos los dichos frayles e convento del dicho monesterio de Santo Domingo de la dicha Çiudad Rodrigo toda la parte e derecho avçion que nos avemos en las dichas casas que fueron e fincaron del dicho Alfonso Garcia Carrança segund que son deslindadas por los dichos linderos quel ovo mandado en su testa-

mento al tiempo de su finamiento que de sus bienes que quedase pagado en su testamento que quedasen media capellania o una si oviese de que por su anima en la dicha eglesia de Santa Maria la see de dicha Çiudad Rodrigo. Et estas dichas casas con su bodega et todo lo que en ellas nos perteneçe

Por la dicha rason segúnd que dicho es damos a vos los dichos frayles e convento del dicho monesterio de Santo Domingo por otras vuestras casas que vos los dichos frayles e convento del dicho monesterio avedes que son en la cal que llaman del çepo que sal a la rua vieja desta dicha Çiudad Rodrigo que fueron de Pero Viçente Zapatero e de Mayor Peres su mujer con quatro castos de cubas que y estan en la dicha casa que son en linde de la una parte con casas de Maria Gonsales e de la otra parte con casas de Leonor la panadera e con la dicha cal de conçejo. Et que vos los dichos frayles e convento del dicho monesterio que tomedes (ilegible) encargo de robar a Dios por el anima del dicho Alfonso Garsia Carrança para siempre jamas. Et nos los sobredichos frey Pedro de Toral vicario e frey Andres de Caceres frayle de la dicha orden por el dicho poder que avemos de los dichos frayles e convento del dicho monesterio de Santo Domingo asi conosçemos e otorgamos por esta carta que resçibimos de vos el dicho cabildo de Santa Maria la see las dichas casas que suso (*roto*) dadas e vos damos a vos el dicho cabildo de Santa Maria las dichas casas que son de los dichos frayles e convento del dicho monesterio deslindadas por los dichos linderos con los dichos quatro castos de cubas que en ella estan por las dichas casas que nos vos dades que fueron e fincaron del dicho Alfonso Garsia Carrança segund que dicho es (*ilegible*) ayades con cargo de rogar a Dios por el anima del dicho Alfonso Garcia Carrança segund que dicho es. Et desde oy dia en adelante que esta carta (*ilegible*) para siempre jamas nos a as las dichas partes e cada una de nos dimos e otorgamos la una parte a la otra e la otra a la otra el ius e el poder e sennorio e la posesion e la propiedat e la tenençia desto que dicho es que nos asi damos en troco e con cambio e nos metemos en la posesion oy delo por esta carta para que de ay adelante nos quien nos mandaremos que lo podamos todo entrar e tomar e tener e aver e poseer e arrendar e vender e dar e donar e trocar e cambiar e enagenar e barratar. Et faser dello e en ello toda nuestra voluntad complida bien asi commo delo nuestro mismo propio libre e quanto e desembargado a nos ambas las dichas partes e cada una de nos obligamos nos la una parte a la otra e a la otra a la otra de nos arredrar e defender e faser sano esto que dicho es que nos damos en troco e en cambio. Et obligamos nos el dicho cabildo de Santa Maria los bienes de la mesa de la dicha eglesya asi muebles como raises ganados e por ganar esperituales e temporales de vos faser sanas estas dichas casas con su bodega a vos los dichos frayles e convento de dicho monesterio de Santo Domingo que vos nos damos en troco e en cambio a todo tiempo de que quien que vos lo demandar o embargar o contrallar todas o parte dellas sopena de dies maravedies del abono moneda e de las costas e dannos e menos cabos que vos o otro por vos por esta rason feresiedes e resçebieredes e toda vuestra que vos las fagamos sanas commo dicho es e nos los dichos frey Pedro de Toral e frey Andres por el dicho poder que nos los dichos frayles et convento dieron obligamos los bienes del dicho

convento e monesterio asi muebles como raises ganadas que por ganar espirituales e temporales de vos faser sanas las dichas casas con sus cubas que vos nos asi damos en troco e en cambio por las dichas vuestras casas de quien quier que vos las demandar o embargar o contrariar todas o parte de ellas sopena de los dichos dies maravedies de la bona moneda e de las costas e dannos e menos cabos que vos u otro por vos sobre esta rason feseriedes e rescibieredes e toda vuestra que vos las fagamos sanas commo dicho es la una parte a la otra e la otra a a la otra.

Et por todo lo que dicho es nos ambas las dichas partes e cada una denos renunciamos fuero e ferias e carta e merced de rey e de Reyna e de infante e de todo prelado qualquier que se a ganada e por ganar o el traslado desta carta a la demanda por escrito o el traslado della a plaso de conseio e vosero e de quien nos aiude e plasos mudados e tiempo feriadados e toda ley de fuero e de derecho e todas quantas bona rasones e exenciones e defensiones que por nos podiamos aver e poner contra todo esto que dicho es que nos non vala en todo ni parte dello. Et por que esto sea firme e non venga en dubda nos ambas las dichas partes e cada una denos rogamos a Miguel Ferrandes notario publico por nuestro sennor el rey en Çibdat Rodrigo que faga desto dos cartas ambas fechas por un tenor para cada una de nos las dichas partes la suya e ponga en cada una dellas su signo.

Fecha en la dicha Çibdat Rodrigo esta carta por el dicho cabildo de la iglesia de Santa Maria la see, seys dias del mes de março del ano del nacimiento de nuestro sennor Jhesucristo de mill e tresciento noventa e nueve. Testigos que fueron presentes a esto llamados e rogados Johan Alfonso Cuvero e Juan Nunes e Juan Sánchez raçioneros en la dicha eglesia Alfonso Ferrandes capellan e Pero Sanchez fijo de Nicolas Sánchez e Garçia Ferrandes ome de Vasco Alfonso Ferrandes notario e otros muchos que y estavan. Et yo Miguel Ferrandes notario publico sobredicho fue presente desto que dicho es e fis escribir esta carta por los dichos senores e cabildo de la dicha yglesia de Santa Maria e puse enlla mi sygno a tal en testimonio.

2

Ciudad Rodrigo, 1459 - Julio - 19

Testamento de María López Pacheco, esposa de Tristán de Silva

Archivo Histórico Nacional, Clero, Pergaminos, Carpeta 1876, nº 4

In dey nomine Amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren commo yo donna Maria Lopes Pacheco muger de Tristan de Sylva que dios aya, estando enferma de mi cuerpo pero sana de mi seso y entendimiento cual dios me lo quiso dar e temiendome dela muerte que es cosa natural dela qual ninguno puede escapar, fago este testamento a servicio de dios padre e dela bien aventurada virgen Santa Maria su madre, primeramente mando mi anima al mi sennor el Salvador Ihesuxristo e por ser santa preciosa sangre la redemio que la quier a librar por su san-

tisima pasyon e a la su santa iglesia leuar e encomendola a la dicha sennora virgen Maria su madre e a la cual tomo y escojo por mi abogada.

Otrosy mando que si a nuestro sennor ploguiese levarme desta enfermedad que sepulten mi cuerpo en el monesterio de sennor Santo Domingo desta çibdad dentro en el coro donde se dice la misa mayor e me echen donde esta el dicho Tristan mi marido e mi sennora Ysabel Alfonso Valente, mi madre y que me entierren en el abyto de Santo Domingo que me biene en lecho a enterrar e non en andas.

Otrosy mando que el dya de mi enterramiento me digan aquellas vigillias e misas de las hordenes de Santo Domingo e San Francisco e Cavildo de la villa que son acostumbraclas.

E otrosy mando que me faga las honrras que vieren mis testamentarios que cumpla a servicio de Dios e aprovecho de mi anyma. E asy mesmo que durante la novena que se diga treynta misas en el dicho monesterio afueras de las misas que se dixeren el dia de enterramiento e que el dicho dia de dicho mi enterramiento que den a comer a treynta pobres si pudieran ser avidos, otrosi synon que se hincha el dicho numero de pobres durante la dicha novena.

Otrosi mando que me diga las misas dela revelacion en el dicho monesterio.

Otrosi las diga aquellas personas que mis testamentarios vieren que cumplen.

Otrosi mando que me diga tres treytanarios cerrados e diez treytanarios abyertos e que se digan en el dicho monesterio por aquellas personas que los dichos mis testamentarios vieren que cumplen de los decir.

Otrosi mando que me ofrende un anno complido con siete pannos de ameri con un açinbre de vyno e syete palmos de çera e que me ofrende Miguel Gomes de la Cal Dagueda e Ysabel Ferrandes mi comadre e la mujer de Pero Feo a las quales e a cada una de las asi por esto commo por servicios que me han fecho mando lo que se sigue. A la dicha Gomes de la Cal Dagueda mando dos mill maravedies e acabo de dicho anno un par de pannos de ypre negros. Otro sy a la dicha Ysabel Ferrandes mando tres mill maravedies e otro de pannos de ypre negro en cabo de dicho anno. Otro sy a la dicha mujer de Pero Feo un par de pannos de Santa Juana.

Otrosy mando a Catalina Gomes mi criada dos mil maravedies.

Otrosy mando a Catalina mi criada fija de la dicha Catalina Gomes si contraxere matrimonio e para quando el dicho matrimonio contraxere çinco mill maravedies e una cama de ropa por si la dicha Catalina mi criada non casare como dicho es e se metiera freyla mando que la den tres mill maravedies e una cama de ropa en non mas. E sy sancto spiritu de valderrago entrare en religion que le de los dichos cinco mill maravedies e de la dicha cama de ropa.

Ytem fago libre a Maria mi criada mi sierva y la liberto en la mejor manera e forma que puedo y de derecho de nos por manera que de aquí adelante para siem-

pre jamas sea libre e fora mandole para su mantenimiento dos mill maravedies e una cama de ropa.

Otrosy mando a Catalina fija de Maria Gomes mujer de Pedro de çybdad mi criada para quando casara quatro mill maravedies por si no casare que no se los den.

Otrosi mando a Mari Gomes mujer de Pedro de çybdad por serviçio que me fizo dos mill maravedies con un para de pannos de ypre negro en cabo de dicho anno

E otro sy mando que ayan ynformaçion de Andre Gomes en su conciencia e lo que el declare que se deve pasar por con serviçio de mi anima en emienda de la heredad que tiene la iglesia de Villar de Rey en el dicho lugar que es mio por el tiempo que estovo despoblado que lo page a la dicha iglesia.

E item mando que ayan ynformaçion de la mujer de Pero Ferrandes de Casa-sola e de sus hijos que segund el dicho de aquellos e de otras buenas personas que vieren mis testamentarios que son dignas de fe e de qreer se fallaren en si en algund cargo, a los herederos de Juan Alonso Hirugo o qualquier dellos mando que les satisfagan según que vieren los dichos mis testamentarios que es serviçio de Dios e provecho de mi anyma.

E otrosi vieran e sepan los dichos mis testamentarios si so en algund cargo a los herederos de marchado e paganselo.

Item mando que pagen a Catalina Falion dos mill maravedies que la debo de la compra de la heredad de Villar de Rey que de ella compre.

E otrosi mando que den por anymas de Juan Alonso e de su mujer de que tenia cargo mi sennorio mi madre al qual cargo dexo a mi quatro mill tresientos maravedies los cuales mando a los dichos mis testamentarios que echen en reparo del monesterio del sennor santo domingo.

Otrosi mando por anyma de Maria Ferrandes Rastroero que den tres mill maravedies e una cama de ropa en esta manera. A la mujer de Pero Feo mill maravedies e a la mujer de Juan Arias quinientos maravedies e la dicha cama de ropa al espital que faze el maestro escuela e Blasco Raso. Otrosy quinientos maravedies para el reparo dela trenydad e del portal della e los otros quinientos maravedies para el reparo dela iglesia de la madalena e los otros quinientos maravedies fincables para la obra de Sant Ysidro desta çibdad.

E otrosy mando que den a Maria Caldero mill e quinientos maravedies que la devo que quedaron por pagar de casamiento que le mande.

E otrosy mando que lo que pesare mi fijo Ferrando de Sylva a çera que lo pague a Santa Maria de Françia e otro tanto a Santa Maria del Valle e que vaya Ysabel Ferrandes mi comadre a amoslos dichos logares por mi por que le prometi por el dicho mi fijo.

E otrosy mando que faga una lampara de plata que pese dos medias e la den a Santa Maria de Françia que la promety por que escapase el dicho mi fijo quando salio del alcaçar.

E otrosy mando que lo que declarare el prior de santo domingo que se faga en enmyenda de un voto de fize de yr una anno a la trenidad e de otro que fize a guadalupe de yr alla e que lo faga e cumpla e lo fagan guardar e complir.

E otrosy que ruegen al dean e Antonio Gomes e Alonso Lopes racioneros e a Ximo escudero de mi sobrino Ferrand Pacheco e a Juan de Casasola e a Juan de Santesydro e a Juan Loçano que vaya a Santa Maria de Françia por que los prometi quando estavan presos e que la costa que fizieren a la yda e a la venida que syla paguen de mis bienes e que digan las misas los freyles de dicho monesterio de Françia e den al dicho monesterio ocho fanegas de trigo.

E ytem mando que de a Juan Alonso de los miraglos quatroçientos e çinquenta maravedies que le devo e a Luis Dias quinientos maravedies que le devo e que recabdo de una taça de un marco de plata que tiene en prendas.

Otrosy por quanto yo devo a Pedro Suares clérigo de Villar de Puerco diez e ocho mill maravedies de contrato de la venta que yo le fize de la heredad de Çamarrá los cuales le han de ser pagados sy la dicha heredad soltare a my o a my fijo Ferrand de Sylva. E mando que non le traya sobre ello a pleito ni arrebueta syno que le paguen e satysfagan bien e complidamente en tal manera que non sea que-xoso e en tal manera que Alonso Sanchez racionero que de por cabsa mi a de sacar en paz e en salvo al dicho Pero Suares non reaçiba commo ougaño e mando a ferrando de Sylva mi fijo so pena de mi bendiçion que lo faga e cumpla asy.

E ytem mando que pague a la muger de Alonso de Barrientos ama de mi nieto Pedro de Sylva mill e quatroçientos maravedies que le devo e recabdo dela una taça de plata de un marco.

E otrosy mando a Catalyna muger de Antonio Yanes dos mill maravedies por aya que de ella tengo por serviçio que me fizo.

E otrosy mando por dios e por mi anima a su muger de Juan Priego dos mill maravedies.

E otrosy mando que de quatro pieças de pardo por dios e por mi anima e anima de mi sennora e por la mia en esta manera. Una pieça al monesterio de los Angeles e otra al monesterio de Santi Spiritus de Arrago e las otras dos a pobres envergonçantes aquien vieren mis testamentarios que cumple.

Ytem mando a las hermitas e hordenes acostumbradas a cada una diez maravedies e a Santa Maria la Mayor desta cibdad para la obra della doscientos maravedies.

E otrosy mando que den a Luys Mendes escrivano fijo de Pedro Rodrigues quinientos maravedies que devo de prestado que me fizo.

E otrosy mando al dicho monesterio de Sennor Santo Domingo el mi heredad de Matahijos en sus termino redondo de juro de heredad para syempre jamas con condiçion que no lo pueda vender ni enajenar en manera alguna ni a persona alguna por ningund titulo nin color por cabsa alguna urgente pia nin neçesaria nin otra alguna. E sy alguna aljenacion en qualquiera manera se fiçiere e sea asy ninguna e de ningun valor. E que en tal caso que mi fijo Ferrando de Sylva o los otros miy suçesores o suyos despues del qualquier dellos pueda tomar syn ostançia de resistencia alguna actual real ni verbal la posesyon de dycho logar e tenerla e retenerla e desenajenarla toda via para el dicho monesterio segund dicho es de yuso se conserva e que si por defender la dicha posesyone e desenajenar el dicho logar en tal caso algunos gastos se fizieren (*ilegible*) por su propia abtoridad entregar delos dela meytad dela renta del dicho logar (*ilegible*) para el convento e frayles, la qual manda le fago al dicho monesterio del dicho logar desta manera que la meytad de la renta del dicho logar que se destribuya e gaste en reparo del dicho monesterio asy en la reparaçion de refetorio que esta raydo commo primero e prinçipalmente del coro del altar mayor el qual serapintado e fecho un retablo honrrado en el altar mayor e despues de reparado el dicho coro e pyntado e fecho el dicho retablo que se gaste la dicha meytad en le reparo del dicho refetorio e delas otras casas e camaras del dicho monesterio e dela iglesia del e que esta dicha meytad de renta que la tengan e destrebuya en las dichas fabricaçiones e reparos al doctor frey Pedro de Santo Domingo que es natural desta çibdad por toda su vida e despues de su muerte el prior que fuere de dicho monesterio o en su absençia y defecto el que uviere en dicho monesterio en nombre o lugar del dicho prior.

E la otra meytad de la dicha renta que la aya libre e desenbargadamente el dicho monesterio para el mantenimiento del prior e frayles del monesterio

Otrosi que diga perpetuamente por mi anyma e por las anymas de mi padre e de mi madre y de Tristan mi marido que dios aya una capellania perpetua en el lunes o en el sabado de cada semana cantada en el altar donde esta la ymagen de nuestra sennora la Virgen Maria del ofiçio dela segund el tiempo e los otros dyas que sean rezadas e que las digan ante el altar mayor. Sobre lo qual en cargo la conciencia de prior e frayles del dicho monesterio que agora son o seran de aquí adelante e reparado el dicho monesterio como dicho es que toda la dicha renta del dicho logar sea al dicho monesterio para el mantenimiento de dicho prior e frayles de dicho monesterio. Por sy ocurriere o nasciere menos reparo o nueva edifiçacion del dicho monesterio que todavia se tome la meytad dela dicha renta para el dicho reparo. E que todavia asy en el caso sobredicho commo en este tenga el cargo e atoridad de gasto del dicho reparo e edifiçacion en qualquier manera las personas suso dichas. Porque vea la cuenta commo se gastare dicho mi fijo e despues su fijo mayor e despues su nieto e asy sucesyve dende adelante por syempre jamas e (*roto*) cumplir otrosy sus suçesores. E sea thenydo de glosar al que gastare la dicha meytad dela dicha renta e la ovyere de aver para el dicho gasto. E el dicho mi fijo e despues sus suçesores yn ynfinitem segund dicho es puedan fazer compeler al dicho doctor e prior e vienieran a dar la dicha cuenta e ale fazer gastar lo que se fallare

non se aver gastado en el dicho reparo e edificaçion e la dicha renta de dicho logar que sea para el dicho monesterio segund dicho es desde la paga de navidad primera que verna en adelante en tal manera que la dicha paga de navidad sea para el dicho monesterio segund dicho es.

E otrosy devo a Salamon Tamames quinientos maravedies mando que selos paguen e recabden de una taça de plata de un marco.

E otrosy mando que faga una cabeça de medio marco de plata e que la pongan en Sant Juan dela plaça e que sy se ovyere de quitar donde mando que sea para obra dela dicha iglesia.

E para complir e pagar este por testamento e las mandas en el contenydas dexo por mis testamentarios al maestro frey Andres prior del monesterio de Santa Maria de Francia e al doctor frey Pedro prior de Santo Domingo de Cibdad Rodrigo. A los queles e a cada uno delos yn soledad de todo mi poder cumplido para que entren que tomen tantos de bienes e los vendas los que menester fueren para execuçion deste testamento. E les do poder e facultad para tomar la posesysion e faser procuradores. E mando al dicho Ferrando de Sylva so pena de mi bendiçion que non se entrometa en la renta de Villar de Rey fasta sea cumplido e pagado este mi testamento e mando por trabajo a cada uno de mis testamentarios dos mill maravedies. E cumplido e pagado este mi testamento sin amenguamiento alguno en todos los dichos mis bienes remanesçientes fago por mi legitimo universal heredero al dicho Ferrando de Sylva mi fijo e mando que este vala por mi testamento e asy non valiere por mi testamento que vala por mi codeçillo e syno valiere por codiçillo que vala por mi manda e por mi postremera voluntad aquien aquella mejor manera e forma que pueda valer de derecho.

E porque esto sea firme y no venga en dubda otorgar esta carta de testamento en la manera que dicho es aver Dyego Dias de Toledo escrivano de nuestro Senor el rey e escrivano publico del conceio dela dicha Çibdad Rodrigo al gual logar que la escriviera o fiziese escriver e la signase con su signo e a los presentes que fueron dello testigos que fue fecho e otorgada esta dicha carta de testamento en la manera e forma dicha en la dicha Çibdad Rodrigo Jueves diez e nueve dias del mes de Jullo anno de nascemiento de Nuestro Salvador Jhesusxristo de mill e quatrocientos e çinquenta e nueve annos. Testigos que fueron presentes al otorgamiento desta dicha carta el bachiller Garçi Mendes e Ferrando Pacheco regidor e Diego Alfonso Pacheco veçinos en la dicha Çibdad Rodrigo.

